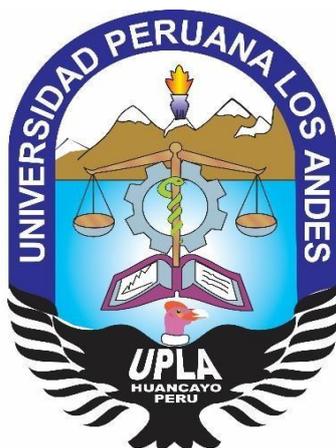


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

TITULO : INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES FRENTE A LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYO-2019

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : PONCE MARCELO FRANKLIN ROLANDO VILLANUEVA AVELLANEDA FRANK RAUL

ASESOR : Abg. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO MUNICIPAL-AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : N°: 01645-DFD-UPLA-2019  
N°: 01646-DFD-UPLA-2019

HUANCAYO – PERU

2019

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida,  
por guiarnos a lo largo de nuestra existencia,  
ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos  
de dificultad y de debilidad.*

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN .....	7
ABSTRACT .....	9
PRESENTACIÓN.....	11
CAPÍTULO I .....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Delimitación del problema .....	15
1.2.1. Delimitación Espacial.....	15
1.2.2. Delimitación Temporal.....	15
1.2.3. Delimitación Conceptual .....	15
1.2.4. Delimitación Social .....	15
1.3. Formulación del problema.....	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problemas Específicos.....	16
1.4. Justificación.....	16
1.4.1. Social... ..	16
1.4.2. Teórica.....	17
1.4.3. Metodológica .....	17
1.5. Objetivos .....	17
1.5.1. Objetivo General .....	17
1.5.2. Objetivos Específicos .....	18
CAPÍTULO II .....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.1.1. Internacional .....	19
2.1.2. Nacional.....	21
2.1.3. Local.....	26
2.2. Bases teóricas o científicas.....	29
2.2.1. Teoría de la Regulación Ambiental.....	29

2.2.2.	Teoría del Control y Prevención de la Contaminación Ambiental. Estrategias para el control de la contaminación .....	37
2.2.3.	Teoría del Municipio en el Perú: El Municipio en el Perú.....	42
2.2.4.	Teoría del Régimen Normativo Municipal .....	47
2.2.5.	Teoría del Ambiente.....	52
2.2.6.	Derecho Ambiental .....	53
2.3.	Marco Conceptual .....	62
2.4.	Marco Legal.....	64
CAPÍTULO III.....		66
HIPÓTESIS .....		66
3.1.	Hipótesis General .....	66
3.2.	Hipótesis Específicas .....	66
3.3.	Variables .....	66
CAPÍTULO IV.....		68
METODOLOGÍA .....		68
4.1.	Método de Investigación .....	68
4.1.1.	Métodos Inductivo - Deductivo .....	68
4.1.2.	Métodos Análisis – Síntesis.....	68
4.1.3.	Métodos Generales.....	68
4.1.4.	Métodos Específicos .....	69
4.1.5.	Métodos Particulares.....	69
4.2.	Tipo de Investigación.....	69
4.3.	Nivel de Investigación .....	69
4.4.	Diseño de la investigación .....	69
4.5.	Población y Muestra .....	70
4.5.1.	Población.....	70
4.5.2.	Muestra.....	70
4.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	70
4.7.	Técnica de procesamiento y análisis de datos .....	71
4.8.	Aspectos éticos de la investigación .....	71
CAPÍTULO V.....		73
RESULTADOS.....		73
5.1.	Descripción de Resultados .....	73
5.1.1.	Resultados de la Hipótesis Específica 1 .....	73

5.3. Contrastación de Hipótesis .....	95
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	96
6.1. Hipótesis Específica 1 .....	96
6.2. Hipótesis Específica 2.....	97
6.3. Hipótesis General .....	97
CONCLUSIONES .....	97
RECOMENDACIONES .....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	102
Bibliografía.....	102
ANEXOS .....	104
INDICE DE TABLAS.....	74
Tabla 1.....	74
Tabla 2.....	75
Tabla 3.....	76
Tabla 4.....	77
Tabla 5.....	78
Tabla 6.....	79
Tabla 7.....	80
Tabla 8.....	81
Tabla 9.....	82
Tabla 10.....	83

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación jurídica ambiental tiene su ámbito de estudio en el distrito de Huancayo, específicamente dentro del organismo municipal como ente estatal encargado de los temas gubernamentales del distrito de Huancayo, cabe precisar que la provincia de Huancayo es una de las nueve provincias que conforman el departamento de Junín, bajo una administración autónoma desde una justificación constitucional. El conflicto principal radica en la problemática ambiental poco advertido en el Perú y la ciudad de Huancayo. Si bien existen una diversidad de problemas ambientales como los residuos sólidos o el ruido poco se le ha tomado interés al problema de la excesiva propaganda, carteles, y otras publicidades en las calles de la ciudad de Huancayo.

Sobre ello ha surgido una nueva forma de contaminación ambiental, nos referimos a la contaminación visual, sobre ello la Revista Ecología verde señala que: La contaminación visual es todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje. Por desgracia cada vez nos encontramos más con este problema, tanto en las grandes ciudades como en las zonas rurales. El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos que se ve superada por la enorme cantidad de elementos "no naturales" en el paisaje, que además van cambiando constantemente. Exceso de información en colores, luces y formas, que hace que nuestro cerebro no pueda procesarla debidamente y, al final, ignore una parte y deje mucha de lado, almacenada en la memoria, aunque no nos demos cuenta. Todo ello nos perjudica, desde la salud de los ojos hasta la del cerebro e incluso elevar la tensión y por efecto produce estrés, y estas son solo algunas de las consecuencias de este tipo de contaminación.

Por ello la debilidad de algunas entidades con las competencias encomendadas por ley deben asumir dicho rol frente a la contaminación visual como es el caso de los municipios por lo que requiere un análisis de investigación jurídica en temas municipales sobre dicha forma de contaminación en la ciudad de Huancayo. El objeto del presente proyecto de investigación es analizar los Instrumentos Jurídicos Municipales frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019, la misma que se desarrollará durante el periodo del año 2019.

**PALABRAS CLAVES:**

Instrumentos jurídicos municipales

Contaminación visual

## **ABSTRACT**

The present project of environmental legal research has its scope of study in the district of Huancayo, specifically within the municipal body as state entity in charge of governmental issues of the Huancayo district, it should be noted that the province of Huancayo is one of the nine provinces that they make up the Department of Junín, under the Administration of the Regional Government of Junín. The main problem lies in the environmental problems in Peru and Huancayo as a city is not alien to this problem. While there are a variety of environmental problems such as solid waste or noise, little attention has been paid to the problem of excessive blurb, posters, and other advertising on the streets of a city such as Huancayo. A new form of environmental contamination has arisen, we refer to visual contamination, about which the Green Ecology Journal notes: Visual pollution is anything that affects or disturbs the visualization of a certain area or breaks the aesthetics of the landscape. Unfortunately, we are increasingly faced with this problem, both in large cities and in rural areas. The human brain has a certain capacity for data absorption that is surpassed by the huge amount of "unnatural" elements in the landscape, which are constantly changing. Excess information in colors, lights and shapes, which means that our brain can't process it properly and, in the end, ignore a part and leave much of it, stored in the memory, even if we do not realize it. All this harms us, from the health of the eyes to the brain and even elevate the tension and effect produces stress, and these are just some of the consequences of this type of contamination.

Therefore, the weakness of some entities with the powers entrusted by law must assume this role in the face of visual contamination, as is the case of municipalities, which requires an analysis of legal research on municipal issues regarding this form of pollution in the city of Huancayo The purpose of this research project is to analyze the Municipal Legal Instruments

against Visual Pollution in the District Municipality of Huancayo-2019, which will be developed during the period of 2019.

## **PRESENTACIÓN**

Los entes estatales tienen como fin procurar el bienestar de la población, y entre la diversidad de sus facultades tienen la de promover el desarrollo de funciones estratégicas legales, sociales y ambientales, que al ser aplicadas permitan a la población el equilibrio y bienestar en diferentes planos, analizando la problemática ambiental de las grandes ciudades, encontraremos que la contaminación visual es uno de los problemas que afectan significativamente a esta, siendo el principal elemento perturbador del espacio público, accidentes de tránsito, deformación del ambiente, y generando efectos negativos entre los habitantes como el deterioro en la calidad de vida humana que se manifiesta en stress, daños psicológicos y paisajísticos, ( las cuales no son materia de estudio) si bien es cierto mantener una sostenibilidad ambiental es una responsabilidad de todos, sin embargo es necesario que estas sean dirigidas por un ente gubernamental, con el fin de regular la publicidad exterior visual, y la Municipalidad Provincial de Huancayo no es la excepción, ya que al velar por la adecuada prestación de los servicios públicos de más de 456.250 habitantes, esta entidad pública debe contar con los Instrumentos Jurídicos Municipales que regulan la Contaminación Visual adecuadamente. Sin embargo, esto no se ha visualizado desde la percepción de la población huancaína, puesto que es cotidiano observar todo tipo de publicidad y en cantidades exorbitantes, en diversos puntos de la ciudad. Es por ello que la presente Tesis lleva por título “Instrumentos Jurídicos Municipales frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo”. El planteamiento del presente trabajo se encuentra dirigido al análisis desde un enfoque estrictamente jurídico en relación a la debilidad que tiene la municipalidad para hacerle frente desde una perspectiva legal tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, por ello

se formuló el siguiente problema general: ¿Cuáles son los Instrumentos Jurídicos Municipales que regulan la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019?, teniendo como Objetivo General: Analizar los Instrumentos Jurídicos Municipales frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo- 2019. e Hipótesis General: Los Instrumentos Jurídicos Municipales que regulan la Contaminación Visual son la ley Orgánica de Municipalidades, el ROF y la ordenanza de la Municipalidad Distrital de Huancayo.

El presente trabajo se tomó en consideración lo siguiente Métodos Generales: el Método Inductivo – Deductivo, el Método de Análisis y Síntesis, en Métodos Específicos se usó el Método Teórico – Jurídico. Asimismo, en la elaboración de la presente tesis se tuvo como muestra a los servidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el tipo de investigación es no probabilístico. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos empleados fueron los siguientes, Análisis Documental. Y como recolección de datos se realizó 1 encuesta para los servidores de la Municipalidad de Huancayo. La estructura de la presente investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos: Capítulo I “Planteamiento del Problema”, Capítulo II “Marco Teórico de la Investigación”, Capítulo III “Hipótesis de la Investigación”, Capítulo IV “Metodología de la Investigación” y Capítulo V “Resultados de la Investigación”. Se realizó 00 tablas y 00 gráficos estadísticos, cada uno debidamente con su descripción y fuente. Finalmente, después del desarrollo de la presente investigación se llegó a la conclusión, que la Hipótesis General es Verdadera.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Según la Revista Ecología Verde la contaminación visual es todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje. Por desgracia cada vez nos encontramos más con este problema, tanto en las grandes ciudades como en las zonas rurales. El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos que se ve superada por la enorme cantidad de elementos "no naturales" en el paisaje, que además van cambiando constantemente. Exceso de información en colores, luces y formas, que hace que nuestro cerebro no pueda procesarla debidamente y, al final, ignore una parte y deje mucha de lado, almacenada en la memoria, aunque no nos demos cuenta. Todo ello nos perjudica, desde la salud de los ojos hasta la del cerebro e incluso altera la tensión y produce estrés, y estas son solo algunas de las consecuencias de este tipo de contaminación.

(Martínez I, 2017) En el mismo sentido según Ivana Martínez de Pinillos todos los días vemos paneles de publicidad. Sobre todo, en la Panamericana Sur. Un panel tras otro, algunos de gran tamaño y llenos de luces, otros pequeños y casi imperceptibles. Esta es la causa de contaminación visual y peligro en las carreteras y es un problema que muchos ignoran.

Esta contaminación conlleva a una serie de riesgos para la vida humana, que no sólo se debe a la publicidad comercial, pero es la más potente, ya que genera una abundancia de imágenes que crea una atmósfera no saludable y confusa. Esto puede causar accidentes de gran magnitud en las carreteras, y un gran peligro para los peatones que las transitan. Según Sonia Luz Carrillo, comunicadora y docente de la Universidad Nacional de San Marcos, los anuncios y sus mensajes están diseñados precisamente para llamar la atención del peatón o del conductor, lo que incrementa la carga de estrés en la ciudad. Puesto que las personas no dejan de verlos, ya que estos están diseñados para llamar la atención, siendo muy peligroso. Si se complementa con la contaminación sonora, esto puede ser causa de múltiples enfermedades por el estrés.

Incluso los vecinos de Pueblo Libre se han quejado por la cantidad de paneles en la zona incluyendo los que están en el interior de locales privados y del Estado. Algunos conductores manifiestan que los paneles los distraen al manejar. Por otro lado, la modernidad ha permitido que algunos paneles publicitarios sean pantallas, los cuales emiten mensajes luminosos. Uno de ellos está ubicado sobre el puente de la avenida La Marina. De noche, el destello podría cegar a un conductor que va sobre esta vía. (Martínez, 2017).

La ciudad de Huancayo es una ciudad cosmopolita según el diario CORREO en pleno centro de la ciudad, las paredes, postes y toda estructura visible en la vía pública es invadida constantemente por afiches y carteles. Esta situación, además de generar contaminación visual que afecta directamente a vecinos y transeúntes, ocasiona que la zona monumental se vea sucia y descuidada. Cabe señalar que, si bien la comuna huanca no autoriza el pegado de la mayoría de estos avisos, estos aparecen de manera indiscriminada y creciente. Los anuncios van desde la

propaganda de fiestas chicha, hasta servicios de aborto, con anuncios de fachada que dice "atraso menstrual". Se promociona además conferencias, seminarios y cursos organizados por diversas instituciones, entre otros. Ante esta situación los vecinos pidieron a la municipalidad provincial de Huancayo, iniciar campañas de limpieza pública y multar a los promotores de espectáculos y otras instituciones que pegan estos anuncios sin respetar el ornato.

Sobre ello la presente investigación jurídica realizara un análisis desde un enfoque estrictamente jurídico en relación a la debilidad que tiene la municipalidad para hacerle frente desde una perspectiva legal tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

Distrito de Huancayo

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

Esta investigación se desarrollará el año 2019

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

- Derecho Municipal
- Derechos Ambiental

### **1.2.4. Delimitación Social**

La presente investigación desarrolla un análisis legal y municipal de carácter ambiental frente a este problema social de la contaminación visual que puede afectar a la población de la ciudad de Huancayo con la aplicación de leyes municipales.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema General**

- ¿Limitan los Instrumentos Jurídicos Municipales regular la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿Limita la ley Orgánica de Municipalidades hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019?
- ¿Contribuye el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en Distrito de Huancayo?
- ¿Contribuyen las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo-2019?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Social**

La contaminación visual en la ciudad de Huancayo se ha incrementado de manera excesiva, y hasta la fecha no se ha realizado ningún tipo de acción por parte de la Municipalidad u otros entes involucrado al perjuicio que puede generar a las personas.

Uno de los puntos deficientes es la voluntad política respecto a la aplicación de estrategias para frenar el exceso de publicidad las cuales deben estar orientados por leyes y sanciones que en cierta forma podrían contribuir al cumplimiento de funciones de las entidades del Estado así tenemos que es necesario una adecuada regulación que pueda evitar y disminuir el uso de

propagandas sin que ponga en perjuicio el desarrollo económico teniendo en consideración que Huancayo es una ciudad de alto nivel comercial.

#### **1.4.2. Teórica**

La existencia de nueva forma de contaminación requiere nuevos modelos de intervención estatal que permitan regular y fiscalizar mejor las nuevas conductas del ser humano que pueda generar impactos negativos al ambiente. Si bien con el tiempo se han ido identificándose nuevos problemas ambientales por ende también se han creado nuevas instituciones administrativas, frente a esa evolución han surgido nuevas teorías como el derecho ambiental municipal el mismo que deben respaldar esos cambios, por ello el presente trabajo debe propiciar una nueva fundamentación ambiental municipal frente a la contaminación visual.

#### **1.4.3. Metodológica**

La principal razón de carácter jurídico en el presente trabajo es la investigación municipal ambiental que debe generar una nueva metodología de investigaciones en el campo del derecho ambiental con un enfoque municipal en relación a las acciones contaminantes nuevas que están surgiendo.

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo General**

- Analizar la regulación de los Instrumentos Jurídicos Municipales frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019.

## **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Identificar la limitación de la Ley Orgánica de Municipalidades frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019.
- Analizar el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo respecto a la Contaminación Visual en Distrito de Huancayo.
- Identificar las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo que enfrenten la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Internacional**

Marina Gamez & Pereira Silva, (2013), desarrollan en su investigación “La Contaminación Visual Actual de los Avisos Publicitarios en la Ciudad de Bogotá”. El presente trabajo señala que en la actualidad la situación mundial y la globalización hacen que las organizaciones cuenten con mayor investigación y desarrollo, estrategias ; así como innovación a la hora de mantener los clientes existentes, de atraer nuevos o simplemente de penetrar otros mercados por lo anterior las organizaciones en su afán desaforado por la competitividad, la productividad y la rentabilidad no tienen en cuenta los efectos negativos con la contaminación visual por medio de avisos, vallas, carteles publicitarios que provocan inconscientemente mayores niveles de estrés, angustia y fatiga en la población donde está expuesta. La presente investigación muestra la problemática de la contaminación visual en la ciudad de Bogotá y su afectación en la calidad de vida de los ciudadanos teniendo en cuenta la legislación sobre la materia, su aplicabilidad y la afectación en la misma. (Gamez y otros, 2013)

El trabajo señala medidas ambientales tomadas por el Gobierno Local acerca del manejo de la contaminación visual, de acuerdo a los últimos operativos realizados durante el presente año la secretaria distrital de ambiente acompañada de la policía, ha encontrado que la mayoría de la publicidad exterior visual ilegal es de constructoras, donde anuncian sus nuevos proyectos de construcción. Actualmente están realizando estos operativos en las zonas más críticas de Bogotá, el secretario Distrital de Ambiente Néstor García, dice: “En Bogotá solo se permiten pendones y pasacalles que anuncien un evento cultural, artístico, político o deportivo, que deben contar con el registro de la Alcaldía Local correspondiente (Gamez y otros, 2013). Las constructoras entraran en proceso sancionatorio por la contaminación visual, que van en multas hasta de 5 mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Gamez y otros, 2013)

Las diferentes molestias y efectos de los contaminantes visuales generan variados tipos de impacto ambiental; los más graves se asocian a la salud física, mental y emocional de sus usuarios, es así como al rechazo hacia un sector en particular y al aumento de riesgo de accidentes de tránsito se vuelve latente. Otros, problemas considerados potencialmente graves, son la pérdida de respeto por la autoridad, alteración negativa de la imagen del vecindario que puede afectar la actividad económica, turística y comercial. Por su parte, los impactos relacionados a efectos estéticos sobre el paisaje natural y urbano, así como la obstrucción de su visualización, se categorizaron como “graves”. Frente a la contaminación visual en el espacio público y sus impactos ambientales que generan se proponen algunas medidas que colaborarían mitigando parte del problema: • Si bien se

considera importante la aplicación y cumplimiento estricto de las leyes existentes para regular algunos contaminantes visuales en la ciudad, la regulación de la contaminación visual depende de promulgar una normativa exigente, las cuales deben orientarse al interés general, y proteger la calidad visual del espacio público. • La participación y el compromiso de los ciudadanos son indispensables para la preservación de la calidad visual de los espacios públicos. • Mejorar el sistema de recolección de desechos sólidos, así como generar campañas educativas para sensibilizar a la población en relación a su producción y disposición desechos sólidos. • Incorporar al diseño urbano las redes de servicios en disposición subterránea. (Gamez y otros, 2013)

### **2.1.2. Nacional**

Whashington, (2014), analizan en la tesis “Contaminación Visual y Propuesta de Regulación en el Distrito de Wanchaq – Cusco”, la presente investigación está orientada a encontrar la presencia e intensidad de la contaminación visual en el distrito de Wanchaq, fue realizada entre junio del 2011 y diciembre del 2013 en toda la extensión del distrito. Se quiere determinar la contaminación visual en el distrito, las variables y los puntos de contaminación, el área contaminada y hacer una propuesta de su regulación. Al inicio de la investigación se hizo una revisión bibliográfica y un sondeo de los cuales se obtuvo información la cual permitió determinar los agentes de contaminación que han servido de base para el presente trabajo. A continuación, se revisaron los planos y mapas digitales del distrito y se clasificó por manzanas para la georreferenciación. Posteriormente se trabajó con los programas AutoCAD y ArcGIS para la ubicación de los puntos de

contaminación visual en el mapa digital. Más adelante se realizó un conteo de la propaganda comercial, avisos publicitarios y anuncios clasificándose por tamaños y luego multiplicando por la cantidad de avisos y así obtener el área de la contaminación visual en Wanchaq. Además, se hizo una evaluación de la valoración de importancia del paisaje natural afectado del tramo del río Huatanay. Luego se revisó información especializada para la elaboración de la propuesta.

Se establecieron 10 variables a los que se denominaron agentes de contaminación visual los cuales fueron; 1) propaganda comercial, 2) avisos publicitarios, 3) propaganda política no removida, 4) residuos sólidos acumulados, 5) cableado excesivo, 6) construcciones en mal estado y desmonte, 7) comercio ambulatorio y exhibición de materiales en la vía pública, 8) pintas, grafiti y anuncios, 9) zonas eriazas, 10) otros. Al ubicarse los puntos de contaminación de estos diferentes agentes se ha obtenido para 1) propaganda comercial 670 puntos de contaminación siendo el 16.32 %, 2) avisos publicitarios, que han dado 753 puntos de contaminación, correspondiéndole el 18.34 %, 3) propaganda política, que han dado 98 puntos de contaminación con el 2.39 %, 4) residuos sólidos, 74 puntos de contaminación con el 1.8 %, 5) cableado excesivo, 865 puntos de contaminación con el 21.07 %, 6) construcciones derruidas o abandonadas, 432 puntos de contaminación con el 10.52 %, 6.1) desmonte, 159 puntos de contaminación con el 3.87 %, 7) comercio ambulatorio, 127 puntos de contaminación con el 3.09 %, 7.1) exhibición de materiales en la vía pública, 168 puntos de contaminación con el 4.09 %, 8) pintas, grafiti y afiches publicitarios, 464 puntos de contaminación con el 11.3 %, 9) zonas eriazas y

no J. forestadas, 208 puntos de contaminación con el 5.07 %, 1 O) otros agentes de contaminación visual, 88 puntos de contaminación con el 2.14 %.

En cuanto al tercer y cuarto objetivos orientados exclusivamente a propaganda comercial y avisaje publicitarios se han ubicado manzanas y zonas en las que se han encontrado las cantidades de los avisos por dimensiones: 2283 avisos de menos de 50 cm<sup>2</sup> con el 11.56 %, 6513 avisos de más de 50 cm<sup>2</sup> con el 32.98 %, 4425 de más de 1 m<sup>2</sup> con el 22.41 %, 1842 avisos de más de 2 m<sup>2</sup> con el 9.33 %, 983 avisos considerados extragrandes que son de más de 3 m<sup>2</sup> con el 4.98 % y los avisos en los postes que son 3701 y corresponden también a 1 m<sup>2</sup> con el 18.74 %. Y el área que ocupan es para los avisos menores de 50 cm<sup>2</sup>, 684.9 m<sup>2</sup> con el 3.66 %; para los avisos mayores de 50 cm<sup>2</sup>, 3256.5 m<sup>2</sup> con el 17.42 %; para los avisos mayores a 1 m<sup>2</sup>, 4425 m<sup>2</sup> con el 23.66 %; para los avisos mayores de 2m<sup>2</sup>, 3684 m<sup>2</sup> con el 19.7 %; para los avisos mayores de 3m<sup>2</sup>, 2949 m<sup>2</sup> con el 15.77% y para los avisos de los postes que son de 1 m<sup>2</sup> en promedio, 3701 m<sup>2</sup> con el 19.8%. En el quinto objetivo, aplicando la matriz de valoración de importancia propuesta por Conesa (2010) a un paisaje natural afectado por la contaminación visual en este caso a un tramo del río Huatanay ubicado en la Urbanización Vallecito y San Judas; se obtuvo un valor negativo de 40 lo que corresponde a ser un impacto moderado. Posteriormente como sexto objetivo se presentó la propuesta de regulación sugerida en base a la investigación. Llegándose a la conclusión final de determinarse que la contaminación visual en el distrito de Wanchaq es alta en los puntos críticos que se encontraron. (Baush, 2014)

El trabajo tuvo las siguientes conclusiones: se determinaron 10 agentes de contaminación visual. Estos son: ·Propaganda Comercial, ·Avisos Publicitarios, ·Propaganda Política no Removida, ·Residuos Sólidos Acumulados, ·Cableado Excesivo, ·Construcciones en Mal Estado y Desmonte, ·Comercio Ambulatorio y Exhibición de Materiales en la Vía Pública, ·Pintas, Grafiti y Anuncios, ·Zonas Eriazas y ·Otros. • Los agentes y puntos de contaminación que se obtuvieron fueron: Propaganda Comercial 670 puntos 16%, Avisos Publicitarios 753 puntos 18%, Propaganda Política no Removida 98 puntos 2%, Residuos Sólidos Acumulados 74 puntos 2%, Cableado Excesivo 865 puntos 21%, Construcciones en Mal Estado y Desmonte 591 puntos 14%, Comercio Ambulatorio y Exhibición de materiales en la Vía Pública 295 puntos 7%, Pintas, Grafiti y Anuncios 464 puntos 11 %, Zonas Eriazas 208 puntos 5% y Otros 88 puntos 2%. Y los puntos críticos donde existe mayor contaminación visual son: Av De la Cultura, Av. Huayruropata, alrededores del mercado de Wanchaq, Urb. Ttio, Av. Velasco Astete, Av. Los Incas y ribera del río Huatanay. J. •!• Los avisos que se encuentran en mayor cantidad son aquellos mayores de 0.5 m<sup>2</sup> haciendo un porcentaje de 32.98%, los avisos que les siguen son los avisos de 1 m<sup>2</sup> con 22.41%, los avisos de los postes con 18.74%, los menores de 0.5 m<sup>2</sup> con 11.56%, los mayores de 2 m<sup>2</sup> con 9.33% y los extragrandes con 5%.

•!• Se determinó el área que ocupan estos avisos en su clasificación por tamaños, los avisos que ocupan mayor área son los mayores de 1 m<sup>2</sup> con 4425 m<sup>2</sup> (23.66% ), le s\_iguen en importancia los avisos de los postes con 3701 m<sup>2</sup> (19.8%), los mayores de 2m<sup>2</sup> con 3684 m<sup>2</sup> (19.7%), los mayores de 0.5 m<sup>2</sup> con 3257 m<sup>2</sup> (17.42%) y los avisos extragrandes con 2949 m<sup>2</sup>

(15.77%). !• La matriz elaborada para ver el efecto sobre un paisaje natural afectado es negativa de 40 puntos lo que indica que el impacto es negativo y moderado. •!• De acuerdo a la presente investigación el nivel de contaminación del distrito de Wanchaq es alto en los puntos críticos, lo que amerita su regulación y control. (Baush, 2014)

El trabajo plantea las siguientes sugerencias: Es necesario que las instituciones relacionadas con la elaboración de leyes y reglamentos, así como su aplicación, tomen conciencia de la existencia de la contaminación visual y de los daños que ocasiona. Que las Municipalidades y el Ministerio del Ambiente impulsen campañas de concientización y educación ambiental para que identifique la contaminación visual como un agente nocivo y perjudicial para nuestra urbe. Se deben crear normas eficaces para el control de la publicidad exterior. Se sugiere sólo un aviso por establecimiento, en casos excepcionales dos con medidas, diseño y colores normados. También se debe normar en cuánto a cableado exterior se plantea que este cableado se clasifique en perenne y periódico; el perenne, de tiempo largo sin reemplazo, debe ser subterráneo, de esta manera disminuye el cableado aéreo. Para el caso del cableado que tiene reemplazo periódico, se plantean canaletas con tapas de cemento, al costado de las veredas, donde puedan colocarse estos cables y sea su reemplazo a la vez más sencillo. En el caso de agente 8 sobre anuncios, se pueden colocar pizarras grandes en los lugares donde se encuentran actualmente pegados, con la salvedad que se puede pegar un solo anuncio por evento y puede además cobrarse por utilizarse estos pizarrines y prohibirse, rotundamente pegar en otros lados y además sancionar a la empresa de espectáculos o del evento que promueve. En cuanto a los puntos

donde se han encontrado los residuos sólidos acumulados deben colocarse contenedores o basureros. Se deben notificar a los dueños de las viviendas que están en mal estado, refaccionarlas en un plazo determinado y dependiendo de ello tomar las medidas del caso. Lo mismo con el desmonte, se debe notificar a los dueños la vivienda en cuyo delante está el desmonte, a que en un plazo establecido pueda levantarlo caso contrario serán sancionados. (Baush,2014)

### **2.1.3. Local**

Clemente Condori, (2017), señala en su investigación “IMPACTO AMBIENTAL DE LA IMAGEN URBANA POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO”. Según la presente investigación se denomina internacionalmente como contaminación visual al problema de la imagen urbana, es menos evidente, llamativo o dañino quizás que otros, pero no menos importante especialmente del punto de vista paisajístico y al igual que otros tipos de contaminación más del dominio público, como son las contaminaciones sonoras, del aire, del suelo, térmica. Es un tipo de daño reconocido. El paisaje constituye un recurso patrimonial público y turístico económico, que debemos preservar. Esta investigación tiene como objetivo, realizar estudios destinados a evaluar el impacto negativo que representa para la ciudad de Huancayo específicamente en los focos con mayor presencia de contaminantes entre ellos las principales vías, mercados, zonas comerciales, centros académicos, etc. La excesiva proliferación de avisos publicitarios. Se realiza el inventario de los tipos y formas de publicidad, los sectores con mayor proliferación, los malestares producidos en la ciudadanía, el crecimiento de la población económicamente

activa. Para recuperar la imagen dañada, se propone algunos aspectos relevantes y actualizaciones a la ordenanza municipal 308 MPH/CM en base al “REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y PAISAJE”, para una adecuada regulación y control, cuyo ámbito de aplicación sea la provincia, que permita el respeto a la convivencia social. El método usado consiste en recolectar información socioeconómica y ambiental, también se realiza un inventario de los tipos de publicidad y contaminación visual existentes en el radio urbano. Las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento entre ellos las encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que se deriva de ellas. Los resultados muestran que, el impacto generado por este tipo de contaminación es muy significativo, se incrementa progresivamente la presencia de espectaculares en los tres distritos, la publicidad en modalidad de avisos luminosos, afiches y grafitis es incontrolable, la población de Huancayo no aprueba la proliferación desordenada y exagerada de la publicidad comercial y política, un buen sector pide la reestructuración y activa aplicación de las legislaciones para corregir el daño a la imagen urbana y mitigar los impactos ambientales causados. La información presentada en este aporte científico, servirá para que las autoridades locales analicen, evalúen y tomen decisiones urgentes para aplicar políticas que preserven y corrijan la imagen deteriorada de Huancayo. (Clemente, 2017)

Al finalizar esta investigación queda comprobado que la contaminación visual tiene un crecimiento exponencial, hay una fuerte proliferación de vallas publicitarias y en especial en las principales vías como la calle Real, Avenida Huancavelica, Ferrocarril, Giráldez, Paseo la Breña, etc., los

usuarios y vecinos que se quejan que estas perturban la visibilidad cuando se transita por las calles. La presencia de la publicidad ha generado alto impacto ambiental en toda la ciudad y progresivamente está dañando negativamente la imagen urbana de Huancayo. Así como la publicidad en forma de carteleras, paneles o vallas publicitarias está causando sobresaturación de información, de acuerdo a los resultados obtenidos, el distrito de El Tambo es el más afectado, la autoridad local desconoce o en todo caso se ha convertido en promotor de la proliferación de este tipo de publicidad. Cada vez van apareciendo estructuras, principalmente en la avenida Mariscal Castilla. Por lo tanto, la contaminación es alta a nivel distrital. Por otro lado, la contaminación visual por afiches es total en los distritos de El Tambo, Huancayo y Chilca, todo tipo de muro, los postes de energía eléctrica y de telefonía han sido “ferrados”, con afiches publicitarios de todo género. El esfuerzo del personal de limpieza de la municipalidad es burlado por los contaminadores, por cada afiche que se desprende aparecen, prácticamente el gobierno local no tiene autoridad para controlar este atropello a la imagen a la imagen urbana. Esta realidad no induce a concluir que los afiches han generado un impacto ambiental muy alto en la imagen urbana. Los grafitis, otro de los elementos contaminadores estudiados, han invadido todos los espacios existentes, los autores han convertido los pocos espacios en murales ofensivos, degradantes, insultos y de expresiones sentimentales entre la sociedad y grupos que no están de acuerdo con la convivencia armoniosa y una ciudad limpia y ordenada. De esta realidad podemos manifestar que la hipótesis planteada ha comprobado su efectividad. La contaminación y el deterioro de la imagen tiene un nivel preocupante, porque las normas legales

vigentes no tienen efectividad en la regulación de avisos. Se obtuvo información que las empresas (mencionadas) dedicadas al diseño y elaboración de paneles publicitarios cobran entre US\$300 y US\$1,000 por metro cuadrado ; en tanto que las empresas dedicadas al alquiler de las estructuras en donde se colocan los paneles publicitarios cobran entre US\$2,500 y US\$3,500 al mes, cuando se trata de zonas con gran demanda, y entre US\$500 y US\$1,000 al mes, en lugares poco transitados<sup>25</sup>. Sin embargo a estas empresas poco les interesa la imagen urbana que progresivamente alcanza niveles críticos de contaminación. Como conclusión general manifestamos que los tres tipos de publicidad (carteles, afiches y grafitis) han generado alta contaminación a nivel de la ciudad de Huancayo. Esta información base será de mucha utilidad para las autoridades, y tomar acciones para limpiar toda la ciudad, a todo tipo de contaminación visual, así como lo están haciendo gobiernos de muchas ciudades, otorgándole mayor prioridad a la verdadera imagen que merece Huancayo. (Clemente, 2017)

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. Teoría de la Regulación Ambiental**

Según Montserrat Viladrich Grau, en su investigación sobre la “Regulación Ambiental” tiene como objetivo, describir la importancia asignada a la protección medioambiental en los países desarrollados se ha incrementado durante los últimos años, mencionando a modo de conclusión que La preocupación por el medio ambiente surge, no sólo de la constatación de que el desarrollo económico conlleva un deterioro de los recursos naturales, sino también de la convicción de que el deterioro del medio reduce

la calidad de vida. Esta preocupación abarca tanto problemas locales como de ámbito nacional o global e incluye problemas relativos al medio natural —sobreexplotación de recursos, calidad del aire y del agua— y al medio creado por el hombre —ruido y congestión de tráfico. Cuando esta preocupación contemporánea por los problemas medioambientales se generalizó en la década de los sesenta, la teoría económica, y en particular la microeconomía, estaban preparadas para abordar su estudio. Por un lado, dado el papel crucial de los recursos naturales, renovables o no, en las primeras etapas del proceso de industrialización, el problema de la gestión de estos recursos ya había sido abordado. Por entonces, economistas como Jevons (1865), en etapas muy tempranas, o Hotelling (1931) ya habían planteado la necesidad de estudiar las normas de explotación de estos recursos. Por otro lado, el concepto de externalidades como fallo de mercado ya había sido desarrollado, lo que facilitó a los economistas una formalización matemática de la noción de contaminación y permitió una rápida modelización de los problemas económicos asociados a la calidad medioambiental. Las contribuciones a esta área de la economía desde esas fechas pueden contarse por miles. El intento de presentar un panorama completo de la evolución de la economía medioambiental tiene una dimensión que sobrepasa las posibilidades de este artículo. Mi visión será pues limitada y me centraré en revisar las principales herramientas de regulación medioambiental desarrolladas y aplicadas a lo largo de los últimos cuarenta años. Lo haré desde la perspectiva de la teoría económica, centrándome en enumerar los desarrollos teóricos que han posibilitado la formulación de los diversos instrumentos de política medioambiental. Otros aspectos de la economía medioambiental han sido

abordados en otras revisiones o «surveys». Así Cropper y Oates en su artículo de 1992 revisan esta literatura haciendo especial énfasis en los sistemas de valoración medioambiental. En esta misma línea y en el ámbito español cabe asimismo destacar la contribución de Azqueta (1994). Por último, el reciente artículo de Copeland y Taylor (2004) revisa las contribuciones sobre la difícil relación existente entre crecimiento, comercio y calidad medioambiental. El concepto de externalidades ha sido el principio vertebrador de la teoría de la regulación medioambiental. Sin este pilar hubiese sido imposible desarrollar la teoría de la regulación de la que hoy disfrutamos. Por ello, en primer lugar, presentaré el marco histórico de la evolución de este concepto y su adaptación al objeto de estudio de la regulación medioambiental. A continuación, analizaré de forma cronológica la génesis de los diversos instrumentos aplicados a este tipo de regulación, enumeraré las principales aportaciones teóricas e ilustraré el desarrollo de estos instrumentos con ejemplos de su aplicación. (Grau,2004)

Los noventa y los fenómenos de contaminación global La importancia alcanzada, en la última década del siglo XX, por los fenómenos de contaminación global como el efecto invernadero, el deterioro de la capa de ozono, o la lluvia ácida ha forzado el diseño de políticas medioambientales de ámbito internacional y la adecuación de los mecanismos de regulación a estas nuevas problemáticas. La dimensión internacional del medio ambiente es una fuente de interdependencia entre países: cada país se beneficia del uso del medio ambiente como receptáculo de sus emisiones, pero simultáneamente el bienestar de cada país disminuye con el deterioro de ese mismo medio ambiente. La atmósfera es un bien común global en régimen de

comunal abierto. Todos los países tienen derecho a hacer uso de él, pero el uso que un agente realiza de la atmósfera no tiene en cuenta las externalidades negativas causadas al resto de países. Actualmente no existe ninguna institución que posea atribuciones que le permitan regular y gestionar la utilización de la atmósfera a nivel supranacional, de ahí la necesidad —que surgió durante estos años— de diseñar mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan llegar a acuerdos internacionales. (Grau,2004)

Según el autor hace referencia a los noventa y los fenómenos de contaminación global el cual señala que la importancia alcanzada, en la última década del siglo XX, por los fenómenos de contaminación global como el efecto invernadero, el deterioro de la capa de ozono, o la lluvia ácida ha forzado el diseño de políticas medioambientales de ámbito internacional y la adecuación de los mecanismos de regulación a estas nuevas problemáticas. La dimensión internacional del medio ambiente es una fuente de interdependencia entre países: cada país se beneficia del uso del medio ambiente como receptáculo de sus emisiones, pero simultáneamente el bienestar de cada país disminuye con el deterioro de ese mismo medio ambiente. La atmósfera es un bien común global en régimen de comunal abierto. Todos los países tienen derecho a hacer uso de él, pero el uso que un agente realiza de la atmósfera no tiene en cuenta las externalidades negativas causadas al resto de países. Actualmente no existe ninguna institución que posea atribuciones que le permitan regular y gestionar la utilización de la atmósfera a nivel supranacional, de ahí la necesidad —que surgió durante estos años— de diseñar mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan

llegar a acuerdos internacionales. A pesar de la importancia que estos tratados tienen para el bienestar social, el establecimiento de los mismos ha sido un hecho esquivo. Hay al menos dos razones que explican la dificultad de alcanzar acuerdos perdurables con un gran número de signatarios. La primera son las grandes asimetrías, tanto en términos económicos como en volumen de emisiones, existentes entre los potenciales países signatarios (Ulph, 1998). La segunda es la falta de estabilidad de estos acuerdos una vez logrados (ver Mäler, 1990; Hoel, 1992, 1994; Barrett, 1994; y Carraro y Siniscalco, 1993). Una vez firmado el tratado, el comportamiento racional desde un punto de vista individual es beneficiarse de las reducciones de emisiones llevadas a cabo por terceros países y no restringir las propias. En otras palabras, comportarse como un *free rider*. El esfuerzo por diseñar acuerdos internacionales que presenten características deseables como la estabilidad impulsó el desarrollo de una fecunda investigación en la que se han utilizado diversos enfoques. Muchas de las soluciones propuestas inicialmente utilizaron la metodología de los juegos estáticos (Hoel, 1992; Carraro y Siniscalco 1993; y Barrett, 1994). En general, estas formulaciones asumen que existe un status quo inicial, pre-acuerdo, donde cada país persigue su propio beneficio. En este contexto los países deciden si participar o no en un acuerdo que puede permitir alcanzar una asignación Pareto superior a la inicial. A continuación (o simultáneamente dependiendo de la especificación), los países signatarios deciden la reducción a realizar en el volumen de emisiones. Por último, los no signatarios determinan sus emisiones tomando como dadas las de los signatarios. En la mayoría de especificaciones, aunque sea factible alcanzar la asignación cooperativa, este

tipo de acuerdos no son estables. *Free riding* es siempre una estrategia altamente ventajosa una vez se ha firmado el acuerdo. Cualquier acción destinada a penalizar a los *free riders* resultará costosa para los países cumplidores y no será creíble. Por otra parte, también podrá ser ventajoso para un país permanecer desvinculado del acuerdo desde el inicio. En este contexto numerosos investigadores han examinado cómo el proceso de negociación y la estabilidad del acuerdo se ven afectados por cuestiones como: el número de países signatarios, su asimetría o el establecimiento de sistemas de transferencias y compensaciones. Barrett (1994) muestra que existe una correlación negativa entre el número de participantes en un acuerdo y las ganancias potenciales que se pueden obtener del mismo. Hoel y Schneider (1997) establecen —en un modelo con países simétricos— que las concesiones económicas realizadas a países no signatarios pueden ser perjudiciales para el medio ambiente. La posibilidad de recibir transferencias podría inducir a ciertos países —que dada sus características hubiesen terminado participando en el acuerdo— a permanecer fuera de él en espera de dichos pagos. Por otro lado, Barrett (2001) demuestra —en un modelo con países asimétricos, donde los no signatarios son tales que nunca firmarían el acuerdo caso de no existir una política de transferencias— que la introducción de dicha política de transferencias reduce las emisiones contaminantes. En su modelo, las transferencias son un vehículo para que los países no signatarios perciban las ganancias que se desprenden del cumplimiento del acuerdo. Por su parte, Carraro y Siniscalco (1997) especifican bajo qué condiciones la transferencia de innovaciones tecnológicas puede utilizarse para estabilizar acuerdos internacionales, y

cómo la efectividad de dicha transmisión queda limitada por la facilidad de difusión de dicha tecnología. Cuanto más fácil es difundir o copiar una innovación tecnológica más difícil es usar esa innovación como incentivo a la estabilidad de posibles acuerdos. La dificultad de alcanzar acuerdos estables en modelos estáticos y la constatación de que este enfoque es idóneo para tratar los problemas asociados a la generación de contaminantes tipo flujo, pero no para la contaminación acumulable como la generada por los gases del efecto invernadero —emisiones de CO<sub>2</sub>— incentivó que este tipo de investigación se plantease en el ámbito de los juegos dinámicos (van der Ploeg y de Zeeuw, 1992; y Tahvonen, 1994). En este contexto, Escapa y Gutiérrez (1995, 1997) analizan diferentes alternativas para la distribución de las ganancias potenciales que los países participantes pueden obtener si coordinan sus políticas medioambientales. Asumen que la amenaza de volver a la solución no cooperativa o las pérdidas en reputación asociadas a una violación del acuerdo son suficientes para asegurar la estabilidad del mismo. Pero la estabilidad de los acuerdos no puede darse por garantizada con estos supuestos. Los países no volverían necesariamente a la situación pre-acuerdo si eso fuese perjudicial para ellos, aún en el caso de una violación unilateral. Además, y bajo ciertos supuestos, el resultado de Barrett de 1994 según el cual cuanto mayores son las ganancias de la cooperación menor es el número de signatarios, se mantiene, aún en este contexto dinámico. La consecución de acuerdos estables con un gran número de signatarios en juegos dinámicos no es pues automática y se hizo necesario el desarrollo de esta literatura para determinar las condiciones que la facilitan. No sólo la expansión de la dimensión temporal ayuda a la consecución de acuerdos estables, sino que

asimismo, puede ser ventajoso tener en cuenta que los países interactúan en más de un frente. Así, por ejemplo, Folmer et al. (1993) mostraron cómo dos países asimétricos que interactúan en dos juegos, uno comercial y otro medioambiental, alcanzan un acuerdo estable ya que una violación en uno de los juegos los revertiría al equilibrio pre-existente en ambos juegos y donde ambos países resultarían perjudicados. (Grau.2004)

Finalmente, la teoría señala que la regulación medioambiental se ha enriquecido y adaptado durante los últimos cuarenta años para hacer frente a los principales problemas medioambientales que han surgido durante este periodo. Aunque existan ejemplos anteriores, es durante la década de los sesenta cuando comienza a extenderse la preocupación de la economía por el medio ambiente y cuando, además, los instrumentos de regulación —hasta entonces reservados para otras áreas de la economía— se adaptan a la problemática medioambiental. Con posterioridad, durante los setenta, esta preocupación se amplía: ya no sólo se estudia la idoneidad de un instrumento a un determinado problema de contaminación específico, sino que se comparan las propiedades de los mismos. El realismo de los modelos se incrementa, y se introducen cada vez consideraciones más adecuadas a la realidad. Las características de estos instrumentos —fundamentalmente impuestos y cuotas— se comparan bajo los criterios de eficiencia y de maximización del bienestar social. En los años ochenta los esfuerzos se centran en desarrollar y adaptar los sistemas de licencias negociables a las necesidades específicas de diversos tipos de contaminación. La economía medioambiental se perfila ya claramente como un área más de la ciencia económica que requiere un instrumental cada vez más específico que se

adecue a sus necesidades. Por último, en la década de los noventa, los fenómenos de contaminación global dictan, en gran medida, la agenda de la política medioambiental y del desarrollo de los instrumentos de regulación necesarios para llevarla a cabo (Grau,2004)

### **2.2.2. Teoría del Control y Prevención de la Contaminación Ambiental.**

#### **Estrategias para el control de la contaminación**

Según Spiegel Jerry & Lucien Y. Maystre. En su tema de investigación titulado Control y Prevención de la Contaminación Ambiental. Estrategias para el control de la contaminación, el cual tuvo como fin, describir la rápida industrialización dando lugar a innumerables accidentes que han contaminado los recursos terrestres, atmosféricos y acuáticos con materiales tóxicos y otros contaminantes, amenazando a las personas y los ecosistemas con graves riesgos para la salud y a modo de conclusión menciona que, el uso cada vez más generalizado e intensivo de materiales y energía ha originado una creciente presión en la calidad de los ecosistemas locales, regionales y mundiales. Antes de que se emprendiera un esfuerzo concertado para reducir el impacto de la contaminación, el control ambiental apenas existía y se orientaba principalmente al tratamiento de residuos para evitar daños locales, aunque siempre con una perspectiva a muy corto plazo. Sólo en aquellos casos excepcionales en los que se consideró que el daño era

inadmisibles se tomaron medidas al respecto. A medida que se intensificó el ritmo de la actividad industrial y se fueron conociendo los efectos acumulativos, se impuso el paradigma del control de la contaminación como principal estrategia para proteger al medio ambiente. Dos conceptos sirvieron de base para este control: • el concepto de capacidad de asimilación, que reconoce la existencia de un cierto nivel de emisiones al medio ambiente sin efectos apreciables en la salud humana y ambiental, • el concepto del principio de control, que supone que el daño ambiental puede evitarse controlando la forma, la duración y la velocidad de la emisión de contaminantes al medio ambiente. Como parte de la estrategia del control de la contaminación, los intentos de proteger el medio ambiente han consistido principalmente en aislar los contaminantes del medio ambiente y en utilizar depuradoras y filtros en las fuentes emisoras. Estas soluciones, orientadas a objetivos de calidad ambiental o límites de emisión específicos para un medio, se han dirigido especialmente a eliminar los puntos de vertido de residuos a determinados medios (aire, agua, tierra). (Spiegel y otros 2017)

Aplicación de las tecnologías de control de la contaminación Los métodos para controlar la contaminación han demostrado una gran eficacia, especialmente los de ámbito local. Para su aplicación es preciso analizar de forma sistemática la fuente y la naturaleza de la emisión o el vertido en cuestión, su interacción con el ecosistema y el problema de contaminación ambiental que debe solucionarse, para a continuación elegir las tecnologías más adecuadas que permitan reducir y vigilar estos impactos por contaminación. En su artículo sobre el control de la contaminación atmosférica, Dietrich Schwela y Berenice Goelzer analizan la importancia y

las implicaciones de la adopción de un enfoque integrado de la evaluación y el control de las fuentes localizadas y dispersas de contaminación atmosférica. Estos autores examinan también los retos (y oportunidades) a los que se enfrentan los países que han experimentado una rápida industrialización sin aplicar una política firme de control de la contaminación desde el inicio de su desarrollo industrial. Marion Wichman-Fiebig analiza los métodos que se utilizan en los modelos de dispersión de los contaminantes atmosféricos para determinar y caracterizar la naturaleza de los problemas de contaminación. Estos modelos son fundamentales para saber qué controles deben adoptarse y evaluar su eficacia. A medida que se han conocido mejor los impactos potenciales, la valoración de los efectos ha pasado del ámbito local al regional y después al mundial. Hans-Ulrich Pfeffer y Peter Bruckmann ofrecen una introducción a los equipos y métodos utilizados para supervisar la calidad del aire, valorar los posibles problemas de contaminación y evaluar la eficacia de las medidas de control y prevención aplicadas. John Elias analiza los tipos de control de contaminación atmosférica que existen en la actualidad y los aspectos que deben considerarse para elegir el método de control más adecuado. El problema del control de la contaminación del agua es analizado por Herbert Preul en un artículo que describe la manera en que las aguas naturales de nuestro planeta pueden ser contaminadas por fuentes localizadas, dispersas y discontinuas, los fundamentos del control de la contaminación acuática y los diferentes criterios que pueden aplicarse para diseñar los programas de control. Preul explica también la forma en que las masas de agua reciben los vertidos y cómo ésta puede analizarse y evaluarse para valorar y controlar los

riesgos. Finalmente, se incluye un resumen de las técnicas utilizadas para el tratamiento a gran escala de las aguas residuales y el control de la contaminación del agua. El estudio de un caso ofrece un ejemplo claro de cómo pueden reciclarse las aguas residuales, tema de gran importancia en la búsqueda de nuevas formas para hacer un uso eficaz de los recursos ambientales, especialmente en circunstancias de escasez. Alexander Donagi analiza el método utilizado para el tratamiento de las aguas residuales municipales y la renovación de las aguas subterráneas para una población de 1,5 millones de habitantes en Israel. (Spiegel y otros 2017)

Del control a la prevención de la contaminación El control de las fuentes emisoras conlleva el riesgo de transferir la contaminación de un medio a otro, donde pueden causar problemas ambientales igual de graves, o incluso acabar actuando como fuente indirecta de contaminación para el mismo medio. Aunque menos caro que las acciones correctoras, el control de las fuentes emisoras puede aumentar considerablemente los costes de los procesos de producción sin añadir valor alguno. Asimismo, este tipo de controles conllevan unos costes adicionales derivados del obligado cumplimiento de la normativa vigente. Aunque el control de la contaminación ha logrado éxitos considerables en la resolución a corto plazo de problemas de contaminación de ámbito local, su eficacia ha sido menor para solucionar los problemas acumulativos que se detectan cada vez más a nivel regional (p. ej., lluvia ácida) o mundial (p. ej., destrucción de la capa de ozono). El objetivo de un programa de control de la contaminación ambiental orientado a la salud es promover una mejor calidad de vida reduciendo la contaminación al menor nivel posible. Los programas y políticas de control

de la contaminación ambiental, cuyas implicaciones y prioridades varían de un país a otro, abarcan todos los aspectos de la contaminación (aire, agua, tierra, etc.) y requieren la coordinación entre distintas áreas, como desarrollo industrial, planificación urbanística, desarrollo de recursos hídricos y políticas de transporte. Thomas Tseng, Victor Shantora e Ian Smith han estudiado el caso de los Grandes Lagos de Norteamérica, como ejemplo del impacto en distintos medios que puede tener la contaminación en un ecosistema vulnerable sometido a gran estrés. En este estudio se examina en particular la limitada efectividad del modelo de control de la contaminación aplicado para solucionar el problema de las toxinas permanentes que se disipan en el medio ambiente. El análisis de la estrategia utilizada en este país y sus posibles implicaciones a escala internacional permite determinar sus implicaciones en términos de medidas de prevención y control. Al aumentar el grado de sofisticación y el coste de las tecnologías de control de la contaminación ambiental, ha surgido un creciente interés por incorporar la prevención al diseño de los procesos industriales, con el objetivo de eliminar los efectos nocivos ambientales y mejorar la competitividad de las industrias. Entre los métodos de prevención de la contaminación más utilizados, destacan las tecnologías limpias y la reducción del uso de sustancias tóxicas para eliminar los riesgos para la salud de los trabajadores. David Bennett analiza las razones de que la prevención de la contaminación se esté imponiendo como estrategia preferida, así como su relación con otros métodos de control ambiental. Esta estrategia es fundamental para promover el desarrollo sostenido, una necesidad ampliamente reconocida desde la creación de la Comisión de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas en

1987 y respaldada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) en 1992. La prevención de la contaminación se centra directamente en la utilización de procesos, prácticas, materiales y fuentes de energía que eviten o reduzcan al mínimo la creación de contaminantes y residuos en la fuente, en lugar de tener que recurrir a otras medidas de control. Aunque el compromiso de las empresas es un factor crítico para prevenir la contaminación, Bennett llama la atención sobre las ventajas sociales de la reducción de riesgos para el ecosistema y la salud, especialmente la salud de los trabajadores. Asimismo, identifica los principios que pueden aplicarse con éxito para evaluar la viabilidad de este enfoque. (Spiegel y otros 2017)

### **2.2.3. Teoría del Municipio en el Perú: El Municipio en el Perú.**

De acuerdo a Alejandro A. Salas Zegarra sobre su trabajo de investigación “El Municipio en el Perú”, tuvo como finalidad, conocer la fundamentación jurídica municipal en el Perú; haciendo mención en que nuestro país, se constituye en un estado soberano y democrático en donde la democracia es ejercida por cada uno de sus ciudadanos libres con derecho y obligaciones, siendo el primer extremo de manifestación democrática, la libertad de expresión y el segundo es el derecho y obligación que como ciudadanos tenemos para acercarnos a nuestro estado, este aspecto resulta importante por cuanto un municipio se constituye en el espacio físico de la jurisdicción en la que vivimos en la cual debemos elegir entre nuestros vecinos a quienes consideramos los más adecuados para lograr el desarrollo de nuestro distrito y nuestra provincia. El municipio es sin duda el acercamiento más próximo que tenemos como ciudadanos al Estado, nuestro

municipio es un pequeño gobierno en donde pagamos tributos y los mismos deben ser revertidos en beneficios de diversos servicios públicos que deben brindarnos. Existe diferencia entre lo que es el significado de municipio. Gobierno Municipal y Municipalidad, el primero de ellos se constituye en el espacio físico que ha sido demarcada por ley (Jurisdicción), siendo la segunda acepción la Gestión Municipal que está ejerciendo el gobierno en un determinado tiempo, cuyas autoridades máximas (alcaldes y regidores) han sido elegidos por elección directa de la ciudadanía ejerciendo el voto popular y el término Municipalidad, es el predio público al cual los ciudadanos podemos acudir para ejercer nuestros derechos como ciudadanos y como vecinos. Bajo este contexto es importante efectuar una breve descripción del desarrollo de los Municipios en el Perú, remontándonos para ello al Periodo Incaico, al Colonial y al Republicano. (Salas, 2018)

Constitución de 1993: La presente constitución en comparación con la de 1979 aborda brevemente el tema Municipal, introduciendo la autonomía política a las ya existentes administrativas y económicas. Entre otros puntos, establece un periodo de cinco años para el cargo de alcaldes y regidores. Se regulan, además, la competencia de las municipalidades, sobre sus bienes y rentas, la posibilidad de concertar convenios cooperativos con otros municipios y una disposición sobre el régimen especial de determinadas Municipalidades. La Ley Orgánica de Municipalidades vigente Ley 27972 fue dada bajo el amparo de la Constitución de 1993, y se constituyó en una ley necesaria habida cuenta que había que adecuarla a lo dispuesto en la actual carta magna, por cuanto la anterior ley orgánica fue dada mediante la vigencia de la Constitución de 1979. Esta Ley Orgánica de Municipalidades,

hace que los municipios adopten una estructura gerencial, siendo sus unidades orgánicas administrativas, gerencias y no direcciones como anteriormente se solía denominar, por otro lado, el concejo al contar con funciones legislativas y fiscalizadoras, actúa como un parlamento dando normas en el ámbito de competencia y fiscalizando la labor de los otros organismos. El alcalde es quien hace las veces del ejecutivo, siendo además el personero de la Municipalidad y autoridad que toma las decisiones administrativas. Otro de los temas que aborda la Constitución de 1993 es sobre la regionalización, el cual se ha convertido en casi un mito para nuestro país. Como se sabe, el debate que precedió a las dos últimas constituciones - con más interés en la Carta de 1979 que en la de 1993- se trató sobre la descentralización. La regionalización implica un proceso más complejo que la descentralización y desconcentrar. La región es un determinado espacio geográfico de territorio en el cual existen diversos organismos que, si bien quedan sometidos al Gobierno Central en materia de armonización de políticas y normatividad general, adquieren, sin embargo, dentro de su región una cuota de poder que antes mantenía el Gobierno Central. En su Título X crea los Concejos Departamentales, en sus Artículos del 202° al 206° señalaba que la Ley Orgánica de Concejos Departamentales establecería la existencia su organización, sus atribuciones, su funcionamiento y todo lo que no esté previsto en la constitución. Asimismo, se establecía la existencia de concejos municipales en las capitales de provincia, de distrito y en los pueblos que determine el respectivo Concejo Departamental. Por otro lado, los Concejos Municipales provinciales contaban con autonomía administrativa y económica en el ejercicio de las funciones que les

correspondían conforme a las leyes. La Ley 10233 de 04 de setiembre de 1945 reemplazó los Concejos provinciales y distritales por Juntas Municipales Transitorias. La Ley 10733 de 05 de diciembre de 1946, normó el procedimiento para las elecciones de las municipalidades por sufragio directo y secreto, siendo obligatoria para los varones menores de 60 años. La Ley 14669, Ley de Elecciones Municipales de 24 de setiembre de 1963, la cual establecía. (Salas, 2018)

La elección en cada provincia de un Concejo Municipal Provincial y Consejos Distritales en los distritos que no sean capitales de provincia. El Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, dictó el 25 de julio de 1978 el Decreto Ley 22250 al que llamó “Ley de Municipalidades”. inoponible, su título es anterior al de "B" y no requiere de la registración para su perfección (ej.: si es una compraventa, la formalidad es la escritura pública). Incluso, se enfrentaría a la lógica “la protección de un derecho que no existe” - en el ejemplo, "B" no ha obtenido la posesión- sólo por estar registrado el título. Un razonamiento contrario al que propiciamos implicaría beneficiar a un derecho personal -el de "B"- por aplicación del régimen de los derechos reales.

#### 2.2.3.1. Conceptualización:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El municipio es la base de organización y está compuesto por el

territorio, la población que vive en ese territorio (hayan nacido ahí o en cualquier otro lugar), y el gobierno. La forma, los límites, los derechos y obligaciones de cada una de estas partes están definidas en las leyes: la Constitución Política del Estado y sobre todo en la Ley Orgánica Municipal además de otras importantes leyes. El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. La palabra "Municipio" viene del latín *municipium*, que significaba entre los antiguos romanos, ciudad principal que se gobernaba por sus propias leyes. De aquí nació también la palabra autonomía, cuya acepción original es la condición de una entidad o circunscripción territorial de regirse por normas propias. Los municipios eran, en la antigua Roma, las ciudades que el Imperio incorporó a su territorio y a las que reconoció cierto grado de autonomía para manejar los asuntos de sus vecinos. Con antecedentes en las asambleas de vecinos de algunas ciudades del Imperio Romano, las municipalidades se organizaron en Europa a partir del siglo XII con la finalidad de atender los asuntos de la comunidad que, trascendiendo la competencia de la familia, no llegaba a serlo de la sociedad política. Las municipalidades son más antiguas que el Estado, puesto que éste surgió del proceso de unificación de las monarquías europeas en el Renacimiento; mientras que aquellas se formaron alrededor del siglo XII y aún antes, en el Imperio Romano, como las más espontáneas, humanas y amables de las sociedades, para atender los problemas diarios de los vecinos. Las Municipalidades fueron

realidades vitales antes que la ley se ocupara de ellas. La ley no las creó, sino que simplemente reconoció su existencia. (Salas, 2018)

#### **2.2.4. Teoría del Régimen Normativo Municipal**

Según Mállap Rivera Johnny, manifiesta La Importancia del municipio y terminología La importancia del municipio radica en que su formación histórica está ligada al desarrollo de los pueblos y, en consecuencia, constituye una institución básica de la democracia, entendida esta como participación de las mayorías. Esta característica hace que el municipio trascienda el tema coyuntural o de inmediatez política. Existen tres términos que son usados de forma muy frecuente como sinónimos en diversos estudios, normas y documentos sobre temas locales, aunque con propiedad son vocablos con definiciones distintas. Los términos son municipio, municipalidad y gobiernos locales. Municipio es la entidad social integrada por tres elementos inseparables como la población, el territorio y el poder municipal (capacidad de autogobierno). Municipalidad es la institución que en representación del municipio cumple la función de gobierno y administración, con la finalidad de lograr el desarrollo de su circunscripción y satisfacer las necesidades elementales de los vecinos. Gobierno local es la autoridad que ejerce la función normativa y ejecutiva del municipio, integrada por el Concejo Municipal (alcalde y regidores) y el alcalde. Delimitación conceptual del municipio. Elementos constitutivos No puede concebirse un municipio sin la concurrencia de una población, asentada en un territorio determinado y con una autoridad común a todos sus habitantes. (Mallap, 2017)

La población es el conjunto de personas que habitan dentro de los límites del municipio y se halla sometido a las mismas autoridades locales. Este último aspecto de carácter jurídico –el sometimiento a un poder común– reemplaza a la vecindad, que caracterizaba a las urbes nacientes del municipio, como consecuencia de la explosión creciente de las grandes ciudades modernas. Sin embargo, conviene acotar que, en nuestro país, el espíritu de vecindad aún se mantiene en algunos pueblos pequeños, que forman las municipalidades de centros poblados. En cuanto al territorio, hay absoluta coincidencia en la doctrina de considerar al municipio una entidad territorial, en la medida que sin territorio no puede haber municipio. De allí que se ha sostenido, con mucha razón, que el territorio es para el municipio –como para el Estado– un elemento constitutivo. El municipio, además, debe contar con una autoridad común a todos sus habitantes, un poder municipal que tiene como objetivo la prestación de los servicios y el desarrollo económico de su jurisdicción. Pero adicionalmente a los elementos antes señalados, el municipio debe tener un vínculo de subordinación con respecto al Estado, porque un municipio independiente de todo Estado no sería un municipio sino un Estado, porque faltaría el vínculo de subordinación que le es característico. De esta circunstancia emerge el problema fundamental del municipio –de permanente presencia histórica y tan necesario a su subsistencia– que es lograr un equilibrio entre sus aspiraciones a una real autonomía y la tendencia centralizadora del Estado, que procura acrecentar la subordinación municipal. Equilibrio que, por lo demás, define su naturaleza jurídica, a tenor de los arts. 43 y 189 de la Constitución Política del Perú: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El

Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”, y “El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada”; disposiciones que han sido recogidas en el art. V del Título Preliminar de nuestra Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los siguientes términos: “La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país”. De todo lo expuesto, podemos conceptualizar jurídicamente al municipio como una persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana asentada en un territorio determinado, que administra sus propios intereses a través de una autoridad libre y democráticamente elegida, con el objetivo de lograr su desarrollo integral en el marco de la Constitución y las leyes del Estado del cual depende.

3. Autonomía del municipio Si quisiéramos resaltar la importancia de la autonomía en el ámbito municipal, nada más preciso y hermoso que el pensamiento de Laboulaye: “Buscad en la historia los países que han hecho grandes cosas y son la gloria de la civilización, Atenas, Roma, Venecia, Florencia, Flandes, Holanda, Suiza, los Estados Unidos, Inglaterra, todos han sido países municipales donde la comuna abandonada a sí misma ha tenido siempre la posibilidad de arruinarse; buscad ahora los Estados que a pesar de su grandeza aparente se han hundido, sin poder levantarse de su decadencia: el Egipto, el Imperio Romano, Bizancio, la China, gobiernos sin vida municipal, estados

centralizados. O la experiencia engaña o es necesario volver a la libertad”. Es conveniente precisar el término autonomía diferenciándolo del de soberanía, que tiene un alcance mayor. “Debe entenderse –precisa Bernaldes que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales; la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía, que es atributo exclusivo del Estado. La autonomía, por lo demás, no debe entenderse solo en su acepción común, como la atribución de darse sus propias normas y su propia organización, sino la de poseer aquellas facultades indispensables para mantener su personalidad frente a los poderes políticos superiores, como la elección de sus autoridades, la administración de sus intereses y la autosuficiencia financiera”. La doctrina ha determinado cuatro componentes básicos que definen la autonomía municipal, ninguno de los cuales puede ser suprimido sin perjuicio de la integridad de dicho poder. Estos son: a) Elección de sus propias autoridades y potestad normativa para producir legislación municipal (autonomía política). b) Organización de los servicios públicos locales y prestación de tales servicios (autonomía administrativa). c) Creación de rentas e inversión de estas (autonomía financiera). (Mallap, 2017) d) Garantía de que solo judicialmente podrán impugnarse resoluciones y demás actos de sus autoridades realizadas en el ejercicio de sus funciones que a estas le son propias (garantía judicial de la autonomía). El municipalismo en América Latina ha buscado afianzar la autonomía municipal introduciendo sus bases en la Constitución, lo ha considerado como el único medio idóneo para darle estabilidad y asegurarle garantías efectivas. Ya en la I Convención Nacional Municipalista, realizada en México D. F. en setiembre de 1990, se declaró: “Para que el municipio sea

el verdadero órgano del poder popular y el cimiento en que descansa el orden político fundado en el consenso del pueblo, es preciso que sea realmente autónomo y democrático. Si la comunidad de los ciudadanos que se integran en el municipio no es libre, ni puede autogobernarse, no solo no habrá democracia en el ámbito local, tampoco será posible a nivel nacional”. Basados en nuestra experiencia histórica, un complemento obligado a las disposiciones constitucionales es el sistema de garantías que aseguran el ejercicio de tales disposiciones e impiden la injerencia de las autoridades del Gobierno central en materias de competencia municipal, lo que se conoce en la doctrina como la garantía institucional de la autonomía municipal. El Tribunal Constitucional define a esta institución en los términos siguientes: “[La Constitución Política del Perú] reconoce la garantía institucional de la autonomía municipal, en tres aspectos concretos: política, económica y administrativa. Se trata pues, de una garantía que el constituyente ha querido preservar para las municipalidades, confiriéndole protección constitucional contra su supresión y vaciamiento de sustancia, al limitar la intervención de los órganos legislativo y ejecutivo en la regulación de los asuntos públicos que son de su competencia. Como toda garantía institucional, la autonomía municipal es susceptible de ser objeto, en virtud de una ley, de desarrollo, regulación y limitaciones en su contenido, siempre que ellos se realicen dentro de los límites del orden competencial que la Constitución prevé y en respeto del contenido esencial de la institución, que no puede ser alterado” (Mallap, 2017)

El Derecho Municipal: contenido, autonomía e importancia Para estudiar el Derecho Municipal es preciso determinar su contenido, autonomía e

importancia. Para Alzamora Valdez, el Derecho Municipal es una rama del Derecho Público que trata de los preceptos jurídicos que rigen la estructura y los fines de esa forma de sociedad humana que se denomina municipio, de los órganos que lo gobiernan, de los poderes que les corresponden y de las atribuciones que ejercen para realizar los servicios públicos que demandan el bienestar común. A esta definición clásica, se incluyen otros temas no menos importantes, como la historia del municipio, la ciudad (su desarrollo y el fenómeno de la urbanización), la autonomía municipal, las relaciones entre el municipio y el Estado, la democracia municipal, los agentes municipales y sus funciones, el urbanismo, los bienes y rentas municipales, el presupuesto municipal y los lineamientos de un Derecho Municipal comparado en busca de instituciones y de caracteres comunes. La doctrina contemporánea, sin mengua de la amplitud conceptual a la que hemos hecho referencia, sostiene que el tratamiento del contenido del Derecho Municipal debe seguir a un replanteo del concepto de “ciudad”, en razón de que la evolución conceptual de nuestra disciplina se halla claramente condicionada al factor urbanismo. Es que, innegablemente, esa relación de Derecho y municipio, entre vida comunal y norma jurídica, ha de seguir un ciclo evolutivo, condicionado en mayor o menor grado por el dinamismo del desarrollo urbano actual. (Mallap, 2017)

#### **2.2.5. Teoría del Ambiente**

Para el trialismo las ramas jurídicas constituyen un sistema de reglas y principios propios. Se identifican por tener soluciones y métodos particulares

para adecuarse a especiales requerimientos de justicia, respecto de la realidad social y las normas. Cada una de las ramas jurídicas tiene una vinculación especial con otros valores –además de la justicia–, como la salud, la utilidad, la verdad, la belleza, el amor, etcétera. En la edad moderna la ciencia del Derecho realizó grandes esfuerzos por delimitar las ramas jurídicas. En la posmodernidad, que se caracteriza por un debilitamiento de la razón abstracta y una crisis del sujeto, las ramas jurídicas tradicionales están en crisis. Por ello emergen nuevas ramas como el Derecho de la Salud, el Bioderecho, el Derecho de la Economía, el Derecho de la Ciencia, el Derecho del Arte, el Derecho de la Educación, el Derecho de Menores, el Derecho de la Ancianidad, etcétera. Deben existir ramas jurídicas que releen las necesidades humanas. Estos enfoques son legítimos en tanto enriquezcan –y no nieguen– la profundidad que se ha alcanzado en la comprensión de las ramas tradicionales. Las perspectivas del conjunto del mundo jurídico y sus partes se enriquecen recíprocamente. En mayor o menor medida, cada rama manifiesta la totalidad del Derecho. (Abidin y otros 2019)

#### **2.2.6. Derecho Ambiental**

Según Abidin & Lapenta, manifiestan que la referencia al ambiente en sentido amplio otorga grandes ventajas a las distintas disciplinas científicas, en especial al momento de comenzar a abordar su estudio. Máxime si se tiene en cuenta que lo ambiental no se vincula exclusivamente con el Derecho, sino también con la Economía, la Salud, el Arte, la Cultura, etc. Posiblemente la protección del patrimonio cultural emerja en el futuro como una nueva rama jurídica, con caracteres propios. No cabe duda que existen

bienes culturales, materiales e inmateriales, cuya preservación reviste importancia análoga a la de la naturaleza, en orden a mantener las condiciones de vida actuales para la humanidad. Pero estimamos que los instrumentos jurídicos para su protección son distintos (Abidin y otros 2019)

Dentro del mundo jurídico, consideramos al Derecho Ambiental como una rama del mismo, que se caracteriza por la exigencia de especiales requerimientos de justicia respecto de la realidad social y las normas que abarca. El mundo jurídico es creado por y para el hombre. El complejo axiológico del mundo jurídico se constituye con la Justicia y el resto de los valores con los que ésta tiene que vincularse. El valor absoluto depende de la disciplina, así como para el Derecho es la justicia: para la Economía es la utilidad; para la Medicina es la salud; para el Arte, la belleza; para la Ciencia, la verdad; para la Religión, la santidad, etcétera. Todos ellos confluyen en el valor más alto para el hombre, la humanidad. De allí que, creemos, el Derecho Ambiental no puede tener otra finalidad que la proteger al hombre actual y las generaciones futuras, para lo cual preserva el ambiente entendido como un conjunto de condiciones naturales y culturales necesarias para satisfacer sus necesidades, permitiéndole acceder al substracto que posibilita la esfera de libertad en la que pueda convertirse en persona. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)” consideró que el ambiente es “un bien colectivo, el que por su naturaleza jurídica, es de uso común indivisible y está tutelado de una manera no disponible por las parte, y añadió que “es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual”

por lo tanto “la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población” (Abidin y otros 2019)

Por ejemplo, la biodiversidad es tutelada en tanto resulte valiosa para el hombre, y no se duda en suprimir las formas de vida cuyos efectos perjudiciales para el ser humano no pueden controlarse de otro modo. En esa dirección debemos comprender el conflicto entre calidad de vida y crecimiento, porque el foco crítico es el hombre, no la naturaleza. Desde la ciencia es frecuente considerar el fenómeno ambiental relacionándolo con el tiempo de la naturaleza, cuyos procesos insumen varias generaciones humanas. Pero hay que recordar que el tiempo, para el hombre, se convierte en temporalidad jurídica en cuanto significa oportunidad para la realización de los valores del Derecho, es decir, se convierte en oportunidades de vida. Como vemos, es imprescindible la complejidad del pensamiento jurídico. La conciencia de la complejidad nos hace comprender que no podremos escapar jamás a la incertidumbre y que jamás podremos tener un saber total. Estamos condenados a un pensamiento acribillado de agujeros, pero somos capaces de pensar en esas condiciones dramáticas. El carácter interdisciplinario de la problemática ambiental, vincula al Derecho Ambiental con otras ciencias y se nutre de sus principios. Se trata de una nueva rama interdisciplinaria del mundo jurídico. Sus contenidos llevan a una modificación de las regulaciones jurídicas de las distintas relaciones humanas, tanto en el Derecho Público como en el Privado. El Derecho Ambiental tutela intereses comunes, y ello lo coloca en íntima relación con el Derecho Público – Administrativo especialmente–, aunque en su aspecto preventivo y reparador de daños, se aproxima al Derecho Privado. Por otra parte, su vocación

redistributiva lo vincula con el aspecto económico del Derecho, y su carácter supranacional compromete principios del Derecho Internacional. El Derecho Ambiental está ganando autonomía material dentro del conjunto del Derecho. Asimismo, ha comenzado a contar con normas específicas en la materia que permitirían hablar de cierta autonomía legislativa<sup>26</sup>. En lo referente a la autonomía académica y científica, se está incorporando al Derecho Ambiental como asignatura obligatoria o electiva, en muchos planes de estudio de la carrera de Abogacía, lo que es acompañado por la actividad de investigación y la publicación de obras sobre la temática. Algunos ya abogan por una autonomía jurisdiccional, destacando la importancia de un Fuero Ambiental. (Abidin y otros 2019)

El Derecho Ambiental como rama transversal Al igual que otras ramas jurídicas que hemos mencionado, el Derecho Ambiental se caracteriza por desenvolverse como una rama transversal, puesto que atraviesa las ramas tradicionales, como el Derecho constitucional, penal, administrativo, internacional público, civil, comercial, laboral, internacional privado, procesal, etc. Ello obedece a la transversalidad de la temática específica que aborda. El Derecho Ambiental es una nueva rama del fenómeno jurídico que no viene a reemplazar a las ramas tradicionales del mismo, sino que se relaciona e interactúa con ellas. Esta noción de transversalidad comienza a ser receptada. La Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en los fundamentos del proyecto de ley de modificación a la ley 11.72328 expresó "... son innegable, los efectos transversales que produce la incorporación de la variable ambiental en las demás ramas jurídicas, entremezclándola de otro modo, con soluciones nuevas y diferentes, demostrando con ello un profundo

cambio axiológico”. Asimismo, que “... resulta imperioso recepcionar legislativamente todo cambio que impone el derecho ambiental a las instituciones clásicas...”. Esto adquiere especial relevancia en el Derecho Ambiental. No es posible pensar, como se hace entre las ramas tradicionales, en un desplazamiento de las otras áreas jurídicas. Antes bien, creemos que debe darse una integración de aquella que resulta aplicable, con las soluciones y métodos particulares que le permitan adecuarse a los especiales requerimientos de justicia, con consideración de la realidad social y las normas ambientales. Pero es necesario advertir que las exigencias del Derecho Ambiental no pueden quedar reducidas solo a los enfoques relativamente superficiales y compartimentados que pueden darles el Derecho Administrativo, el Derecho Civil, etc.” Las nuevas ramas jurídicas suelen estructurarse a partir de los requerimientos especiales de justicia que exhibe un sujeto jurídicamente débil. Así, el Derecho de la Ancianidad interviene transversalmente cuando la edad de la persona impide, en el plano axiológico, la aplicación de soluciones propias de otras ramas jurídicas. Si la condición de ancianidad no resulta significativa para la solución del caso, perdura la aplicación de la rama jurídica tradicional. Del mismo modo opera el Derecho de los Menores, el Derecho de la Salud, el Derecho del Arte, el Derecho del Usuario y el Consumidor, etc. En el Derecho Ambiental el débil jurídico considerado es más extenso. Todos los seres humanos actuales, e incluso los de las generaciones futuras, lo son, porque se protege su hábitat natural y cultural. Esto se traduce en términos de legitimación para actuar administrativa o judicialmente. La afectación no se limita a algunos estamentos de la sociedad –aunque algunos puedan resultar más sensibles a

determinada contaminación–, sino que es general. En cierto modo podríamos considerarla regional, aunque no acepta límites políticos de municipios, provincias o países. La paradoja que plantea el Derecho Ambiental, es que toda actividad del hombre está inmersa en la naturaleza y tiene efectos sobre ella. Entonces, ¿el Derecho Ambiental debe regular todo? A su vez, por efecto de la superpoblación, aún la actuación más simple de la persona humana, provoca grave deterioro al medio ambiente. Podemos advertir que existen dos niveles de situaciones en las cuáles se reclama la actuación del Derecho Ambiental: a) Cuando existe un episodio cuya gravedad reside en la inmediatez con que puede afectar al hombre. Es un supuesto de daño que podríamos considerar directo, en relación al sujeto humano. En consecuencia, es irrelevante la extensión del problema, porque basta la afectación a una persona o una familia. Este tipo de casos aparece previsto desde antiguo en las normas tuitivas de la salud pública, incluso en algunos casos como conductas penalmente tipificadas. b) Cuando existe un episodio cuya gravedad reside en la extensión con que se afecta la naturaleza, de lo cual se prevé un daño indirecto al hombre<sup>38</sup>. Aquí estamos frente a un daño que podríamos considerar indirecto. La regulación de estos casos es relativamente nueva, y obedece al proceso de construcción del Derecho Ambiental. Estos niveles de situaciones, que no son excluyentes, nos brindan una pauta para la delimitación del objeto del Derecho Ambiental. Podríamos sostener que el episodio de afectación leve a la naturaleza, que no conlleva riesgo directo a persona humana alguna, estaría fuera de su consideración. La caracterización del episodio como leve o grave, es una construcción cultural e histórica que se vincula con la realidad social de cada región. (Abidin y otros 2019)

La dimensión sociológica del Derecho Ambiental El Derecho Ambiental denota la presencia de adjudicaciones de potencias e impotencias provenientes, tanto de repartos de seres humanos determinados o determinables –ya sea el hombre considerado individualmente o en grupo, o las personas jurídicas, principalmente las empresas y el propio Estado–, como de distribuciones, en especial las derivadas de la naturaleza y de las influencias humanas difusas, en las cuales no es posible determinar quién es el sujeto repartidor, aunque sabemos que, en última instancia lo es el hombre considerado individualmente o su conjunto. Para comprenderlas hay que reconocer sus elementos: quién reparte, quién recibe –se beneficia o perjudica–, qué es lo que se reparte, cuáles son los caminos previos para llegar al reparto y las razones del mismo –móviles, alegadas y sociales–. Las distribuciones provenientes de influencia humana difusa son muy importantes en esta rama del derecho. Adviértase que la adjudicación de impotencia proveniente de una distribución humana difusa puede ser la contractara de la inacción del Estado, que omitió el reparto de potencia consistente en hacer cesar el deterioro del ambiente. El repartidor es igualmente beneficiario, gravado o beneficiado, por su propia decisión. Usualmente será gravado y beneficiado, en distintas formas e intensidades. La decisión del empresario o del gobernante estará signada por esta valoración. Sin entrar a debatir acerca de la necesidad de individualidad o generalidad de la afectación producida o a producirse para que entre en juego el Derecho Ambiental, consideramos que se trata de una disciplina que se caracteriza por la presencia de beneficiarios múltiples. La actividad dañosa o contaminante afecta a la comunidad toda, actual y futura. Pero también

tenemos que considerar el reparto emergente al suprimir –o no autorizar– la actividad, puesto que serán beneficiarios gravados no solo los empresarios y trabajadores, sino sus familias y las demás personas que subsistían a partir de ella. (Abidin y otros 2019)

Con respecto al objeto del reparto en el Derecho Ambiental se lo vincula con una idea de irreparabilidad que, sin bien no es ajena a otras ramas del Derecho, difícilmente pueda tener en estas un afectado análogo, porque lo es toda la población de una región o del mundo. Ello se evidencia en la importancia que ha cobrado el llamado principio precautorio, en cuanto tiende a que el Derecho sea más preventivo de daños –aún de los eventuales– que reparador de los mismos. La realidad social del Derecho Ambiental evidencia fenómeno de conducción, tanto autoritaria como autónoma. La conducción autónoma surge, muchas veces, de la pasividad por parte de la comunidad y autoridades, en la medida que toleran la contaminación y los daños generados al ambiente por los distintos agentes sociales. Otras, de la exigencia a las empresas para que adopten medidas ambientales, castigándolas con la reducción del consumo de sus productos y servicios. Los repartos autoritarios provienen de las decisiones del Estado. Cabe advertir, empero, que la debilidad del Estado y su progresiva incapacidad para imponer por su sola voluntad lo que considera interés público, alientan el creciente protagonismo de la sociedad civil –ONGs–, y también lo obliga a buscar colaboración con los privados. La posibilidad de audiencia plantea interrogantes sobre las formas de brindarla a los afectados. Las audiencias públicas constituyen una técnica adecuada, a la vez que mejoran la legitimidad de las decisiones adoptadas, pero requieren de un sustancial

apoyo para equilibrar las posiciones. De modo análogo los procedimientos de concertación, el registro de oposición, la iniciativa, la elaboración participativa de normas, etcétera. El trialismo distingue tres tipos de razones diferenciando los móviles de los repartidores, las razones que alegan y las razones que atribuye la sociedad al reparto cuando lo considera valioso. En el Derecho Ambiental cobra fundamental importancia el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y la necesidad de tutela y preservación del Medio para las venideras. No obstante, ello, existen otras razones que postulan, conjuntamente con la tutela del ambiente, el desarrollo productivo, económico y social, y defienden la idea de desarrollo unida a la de tutela del ambiente, que se menciona como desarrollo sustentable. Con especial énfasis cabe señalar en el Derecho Ambiental que, la conducción repartidora no es omnipotente, y tropieza con límites necesarios, impuestos por la naturaleza de las cosas. Pueden ser físicos, psíquicos, lógicos, axiológicos, sociopolíticos y socioeconómicos. Tanto impiden el reparto formalizado, como disuaden al conductor de intentarlo. Los límites determinan que un reparto sea exitoso o frustrado. El trialismo construye su concepción del Derecho pegada a la vida. De nada sirven las normas ambientales si luego no se aplican. Como la contaminación y degradación del ambiente afecta a todos, cabe presumir que la autoridad no lo impide porque tiene límites en su actuación o porque valorar beneficios –públicos o privados– en otros aspectos. De allí la importancia de la motivación de las decisiones, porque allí se expresan las razones. El sistema capitalista, las reglas del mercado, la preeminencia del valor utilidad, establecen los mayores límites a las posibilidades de preservación ambiental.

Las

adjudicaciones que involucra el Derecho Ambiental pueden ordenarse al hilo de la ejemplaridad, del esquema modelo–seguimiento. Las actividades realizadas por los ambientalistas y sociedad en general de las ciudades de Gualeguaychú, Colón, Concordia y aledañas, en su lucha contra la instalación de las papeleras en Uruguay –acertados o equivocados–, nos dan muestra de ello. No obstante, la carencia de planificación en la tutela del ambiente, denota la necesidad de su implementación. Estamos en presencia de una disciplina jurídica que requiere de la intervención estatal y de planificación anticipatoria al desarrollo de las actividades que pueden ser dañosas o contaminantes. (Abidin y otros 2019)

### **2.3. Marco Conceptual**

- **Derecho ambiental**

En la época que la expresión medio ambiente se incorporó a los usos de la lengua española, las palabras medio y ambiente no eran estrictamente sinónimos, pero el primero de ellos estaba implicado en el segundo. Así, la expresión medio ambiente tenía sólo una redundancia interna. La palabra ambiente se utiliza para designar genéricamente todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los organismos vivos. Estos organismos se presentan como sistemas. (Ministerio Publico, 2011)

- **Derecho Administrativo**

Rafael I. Martínez Morales expresa: “El derecho Administrativo es el conjunto de reglas jurídicas relativas a la acción administrativa del Estado, la estructura

de los entes del poder ejecutivo y sus relaciones:” Jorge Fernández Ruiz, da la siguiente definición: El Derecho Administrativo es el conjunto de normas y principios del derecho público que rigen la estructura, organización, y funcionamientos de las diversas áreas de la administración pública de las relaciones de éstas entre sí, así como de sus relaciones con las demás instituciones del Estado y con los particulares.

Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara: Totalidad de las normas positivas destinadas a regular la actividad del Estado y de los demás órganos públicos, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza, así como a regir las relaciones entre la administración y los particulares y de las entidades administrativas entre sí. De lo anterior se desprende que las relaciones jurídicas en que interviene la administración con motivo de su organización y funcionamiento están regidas por las normas del Derecho Administrativo, es decir por Normas del Derecho Público. (Santos Morales 2018)

- **Contaminación Ambiental**

Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o

que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar. A medida que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza y aparecen nuevas necesidades como consecuencia de la vida en sociedad, el medio ambiente que lo rodea se deteriora cada vez más. El comportamiento social del hombre, que lo condujo a comunicarse por medio del lenguaje, que posteriormente formó la cultura humana, le permitió diferenciarse de los demás seres vivos. Pero mientras ellos se adaptan al medio ambiente para sobrevivir, el hombre adapta y modifica ese mismo medio según sus necesidades.

#### **2.4. Marco Legal**

- **Constitución Política del Perú de 1993**

Nuestra carta magna regula todos los derechos intrínsecos de las personas que habitan en el Perú, así mismo establece los lineamientos respecto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º inciso 22) de nuestra carta magna, se puede comprender que dicho precepto legal tiene como base dogmática el vivir en un ambiente puro que contribuya a un apropiado desenvolvimiento de nuestra existencia en el que se garantiza nuestro derecho a la vida y la salud.

Así mismo establece lo siguiente:

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Bajo esa autonomía constitucional los gobiernos locales deben regular desde sus atribuciones lineamientos jurídicos amparados en sus ordenanzas frente a impactos ambientales dentro de su jurisdicción.

- **Ley Orgánica de Municipalidades (LOM N° 27972)**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**

Los marcos generales de las leyes administrativas se regulan con la aplicación del presente, cabe precisar que, para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

- **Ley General del Ambiente LEY N° 28611**

Como norma general de aplicación a todas las entidades administrativas con competencia ambiental.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

- Los Instrumentos Jurídicos Municipales limitan la regulación de la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

- La ley Orgánica de Municipalidades limita hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo.
- No contribuye el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el Distrito de Huancayo.
- No contribuyen las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo.

#### **3.3. Variables**

Identificación de variables:

V. I.: Instrumentos Jurídicos Municipales

V.D.: Contaminación Visual

**Tabla 1. Proceso de operacionalización de variables:**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos Jurídicos Municipales</li> </ul>	<p>Leyes municipales Reglamentos ;Municipales</p>	<p>Ley orgánica ROF Ordenanzas</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación Visual</li> </ul>	<p>Efectos adversos Dificultad visual</p>	<p>Nº publicidades Nº autorizaciones</p>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de Investigación**

##### **4.1.1. Métodos Inductivo - Deductivo**

- De un caso particular a un caso general.
- Se tomará datos las normas municipales emitidas por la Municipalidad de Huancayo.
- El razonamiento deductivo e inductivo es de gran utilidad para la investigación. La deducción permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación. La inducción conlleva a acumular conocimientos e informaciones aisladas. (Dávila, 2006)

##### **4.1.2. Métodos Análisis – Síntesis**

- Básicamente se analizará la normatividad existente y se profundizará con las teorías descritas y la identificación de las leyes municipales
- Una comprensión adecuada de los métodos exige como en este caso asumir los dos aspectos de manera simultánea o integral por cuanto existe correspondencia en empezar a detallar los elementos de un fenómeno (análisis) con la reconversión como suma de las partes o totalidades se considera como el anverso y reverso de una moneda en la que necesariamente para que exista una debe existir la otra porque de lo contrario se pierde la originalidad del método. (Centty 2017)

##### **4.1.3. Métodos Generales**

- Métodos de Investigación

#### **4.1.4. Métodos Específicos**

- Teórico – Jurídico
- Teoría municipal y leyes municipales sobre contaminación visual

#### **4.1.5. Métodos Particulares**

- Descriptivo

Por qué se va a desarrollar las características del problema del estudio, básicamente correspondería aquí la problemática del desconocimiento de las leyes municipales sobre contaminación.

#### **4.2. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que le correspondería es la básica, porque busca responder, explicar las causas, efectos, relaciones internas de hechos de la realidad. En este trabajo de investigación se desarrolló la variable independiente.

#### **4.3. Nivel de investigación**

Nivel descriptivo, debido a que se describió sistemáticamente el problema de los Instrumentos Jurídicos Municipales que regulan la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019

#### **4.4. Diseño de la investigación**

Según el número de variables:

- Descriptivo

M - Instrumentos Jurídicos Municipales

OX - Contaminación Visual

M-----OX

## 4.5. Población y Muestra

### 4.5.1. Población

Es el conjunto total de sujetos y objetos a lo que abarca el ámbito de la investigación.

Algunos lo consideran universo. Con dimensión universal, nacional, regional y local.

- **Se realizará un muestreo no probabilístico (no aleatorio):** por razones de estrictamente técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales de diferentes ámbitos laborales), en general no es un tipo de muestreo riguroso y científico, dado que no todos los elementos de la población pueden formar parte de la muestra.
- Población: **45 personas**

### 4.5.2. Muestra

Es una parte o sub conjunto de la población para lo cual debe cumplir dos requisitos: representatividad y significatividad.

- Muestra: No probabilístico

## 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Formas de observación (clasificada por la distancia entre el observador y el sujeto observado):

- Recolección de información:

Sobre todo, información documentaria de los órganos competentes e Informes Fundamentados.

- Encuestas

Dirigida a la población cercana a la parte administrativa legal de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Dirigida a Profesionales especialistas en derecho ambiental.

- Fichas de observación
- Matriz de competencias

#### **4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos**

Las Técnicas son procedimientos operativos o mecánicos que permiten recoger información necesaria de la muestra terminada. Por ello, dentro de la investigación se realizó entrevistas a los servidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo conocedores del Derecho Municipal y Ambiental.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La presente investigación ha sido desarrollada respetando los lineamientos básicos de la investigación, amparada en las directivas y lineamientos jurídicos establecidos en las leyes y obras de autores las cuales se ha procurado respetar y reconocer sus autorías cumpliendo formalmente las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes.

El uso y revisión bibliográfica ha sido respetando las conclusiones y aportes de los investigadores sin haber sido modificado o alterado el espíritu de sus ideales que fueron producto de sus conocimientos y/o experiencias, por ello toda opinión o parafraseo ha sido cuidadosamente redactado a fin de mantener la esencia de la idea principal.

Finalmente, el compromiso ético de mantener y respetar los cambios y sugerencias encomendadas por mis docentes.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1. Descripción de Resultados**

##### **5.1.1. Resultados de la Hipótesis Específica 1**

La ley Orgánica de Municipalidades limita hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo.

Tabla 1.

*Pregunta 1. ¿Cree Ud. que la Ley Orgánica de Municipalidades posee las disposiciones necesarias para mitigar la Contaminación Visual en la Provincia de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	13	29%
b. No	29	64%
c. Desconoce	3	7%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

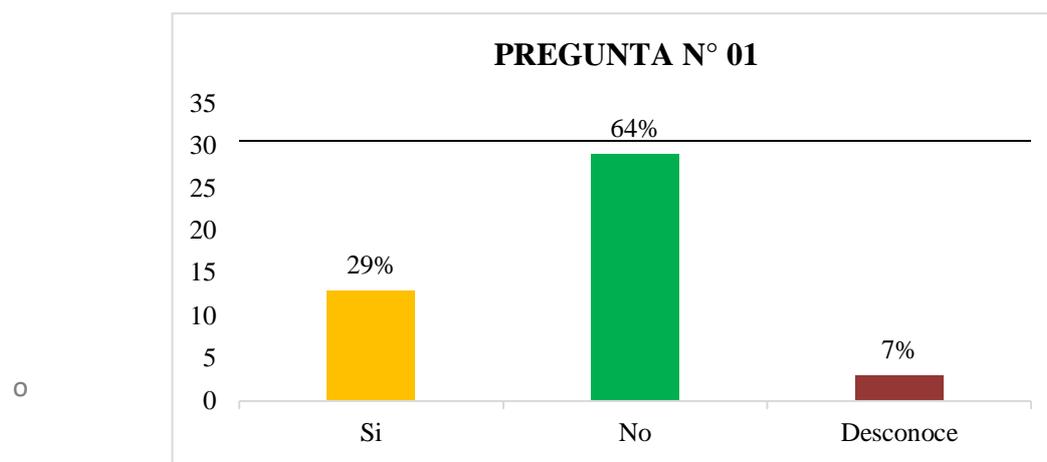


Figura 1. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 1.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

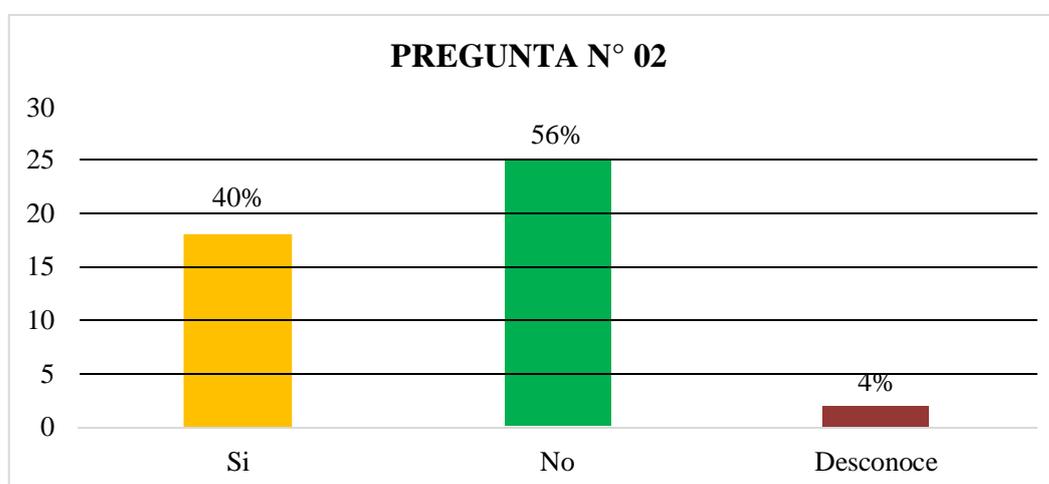
De acuerdo a la Figura 1. el 29% de los trabajadores encuestados cree que la Ley Orgánica de Municipalidades posee las disposiciones necesarias para mitigar la Contaminación Visual. Mientras el 64% cree que no existe disposiciones necesarias para mitigar dicho problema. Y en un mínimo porcentaje (7%) desconoce si existen estas disposiciones necesarias para mitigar la Contaminación Visual dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Tabla 2.

*Pregunta 2. ¿Cree Ud. que la regulación actual municipal contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	18	40%
b. No	25	56%
c. Desconoce	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.



**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la Figura 3. el 40% de los trabajadores encuestados está de acuerdo con que la regulación actual municipal contribuya a erradicar la contaminación visual. Mientras el 56% de los encuestados no creen que exista una regulación para erradicar el tema de la contaminación visual, por otro lado, el 4% tiene desconocimiento sobre la pregunta.

Tabla 3.

*Pregunta 3. ¿Cree usted que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	9	20%
b. No	21	47%
c. Antes no/ ahora si	10	22
d. Desconoce	5	11%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

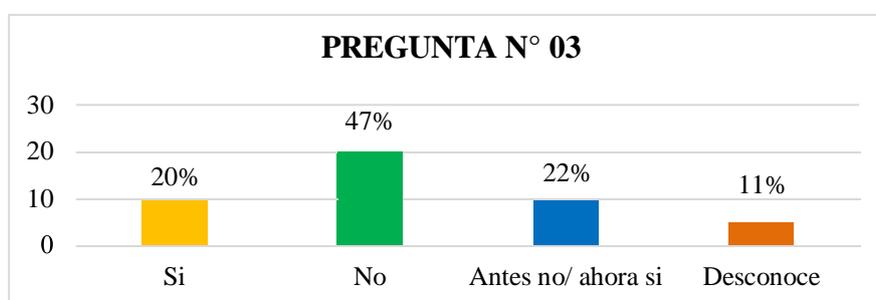


Figura 4. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 3.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

La percepción de los encuestados de acuerdo a la Figura 3. determina que el 20% de los trabajadores reconocen que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual, por otro lado, y en un mayor porcentaje, el 47% cree que el ROF de la Municipalidad de Huancayo no contribuye en la erradicación de este tipo de contaminación. Mientras que el 22% considera que antes el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) no contribuía con la erradicación, y que ahora sí lo está cumpliendo y en el porcentaje restante tenemos al 11% de encuestados que desconoce sobre la interrogante.

Tabla 4.

*Pregunta 4. ¿Cree usted que el manual de organización y funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	8	18%
b. No	26	58%
c. Antes no/ ahora si	7	16%
d. Desconoce	4	9%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

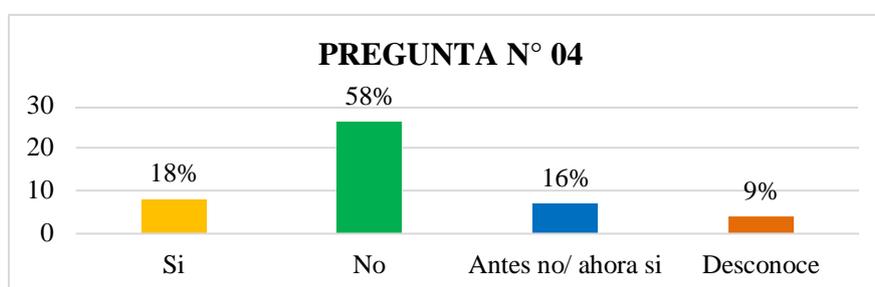


Figura 5. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 4.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

El mayor porcentaje de encuestados (58%) afirma que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo no contribuye a mitigar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo, por el contrario, el 18% del total de encuestados creen que esta herramienta ayuda a erradicar la contaminación visual, paralelamente, un 16% de la población menciona que antes el Manual de Organización y Funciones no tenía en cuenta la problemática frente a Contaminación visual y en la actualidad si la posee, mientras que un 09% de los trabajadores encuestados desconocen sobre las funciones dentro del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Tabla 5.

*Pregunta 5. ¿Ud. cree que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo dirige de forma positiva el tema de publicidad como afiches y carteles en las vías públicas de la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	12	27%
b. No	31	69%
c. Desconoce	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

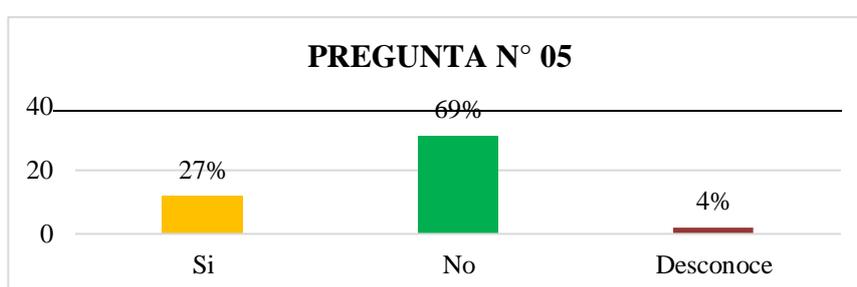


Figura 6. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 5.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

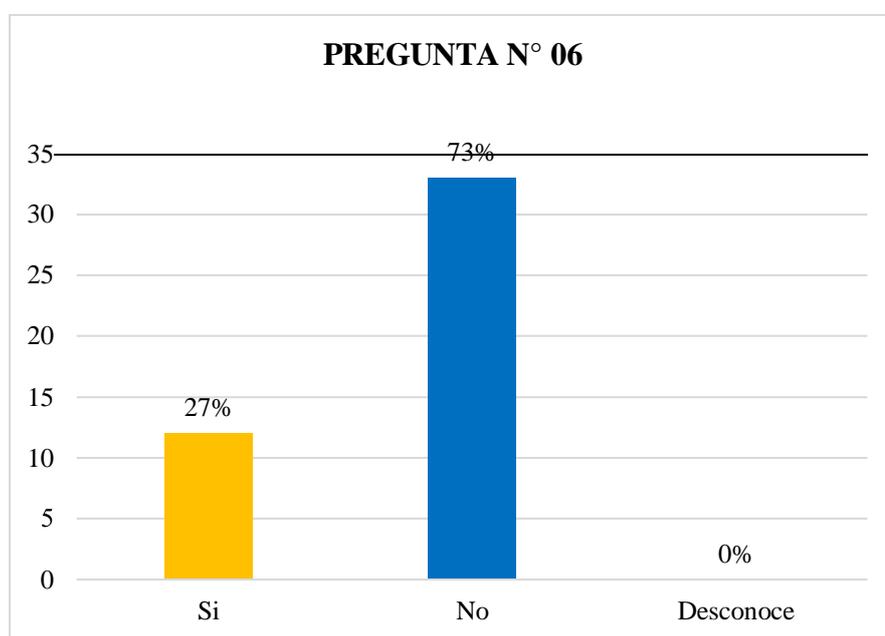
En la Figura 5. se observa que el 69% de los servidores de la MPH encuestados, creen que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo no está dirigiendo de forma regulada el tema de publicidad en las vías públicas de la ciudad de Huancayo, mientras que el 27% percibe que el ROF si está regulando el tema de publicidad de forma positiva, seguido de un porcentaje significativamente menor (4%) que conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla 6.

*Pregunta 6. ¿Cree usted que la actual fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	12	27%
b. No	33	73%
c. Desconoce	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.



*Figura 7. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 6.*

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 01, el 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla 7.

*Pregunta 7. ¿Cree Ud. que las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo sean eficientes frente a la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	11	24%
b. No	29	64%
c. Desconoce	5	11%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

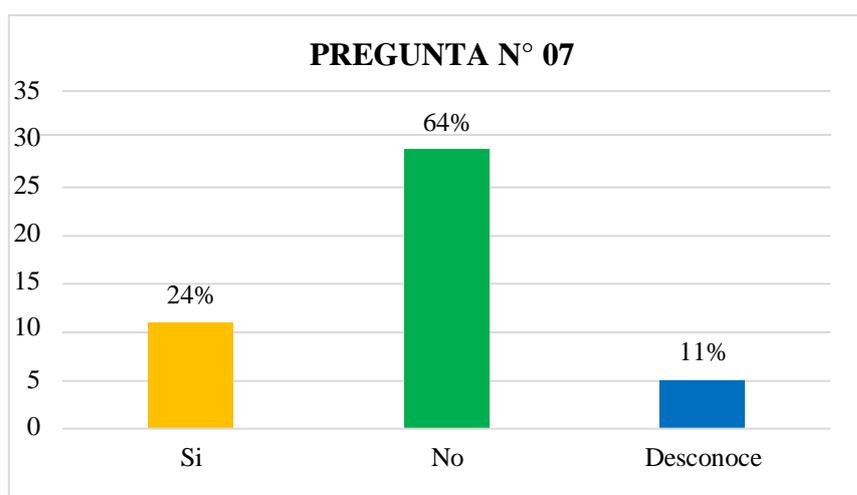


Figura 8. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 7.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 01, el 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla 8.

*Pregunta 8. ¿Cree usted que el marco constitucional permita a la Municipalidad provincial de Huancayo erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	36	36%
b. No	47	47%
c. Desconoce	8	18%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

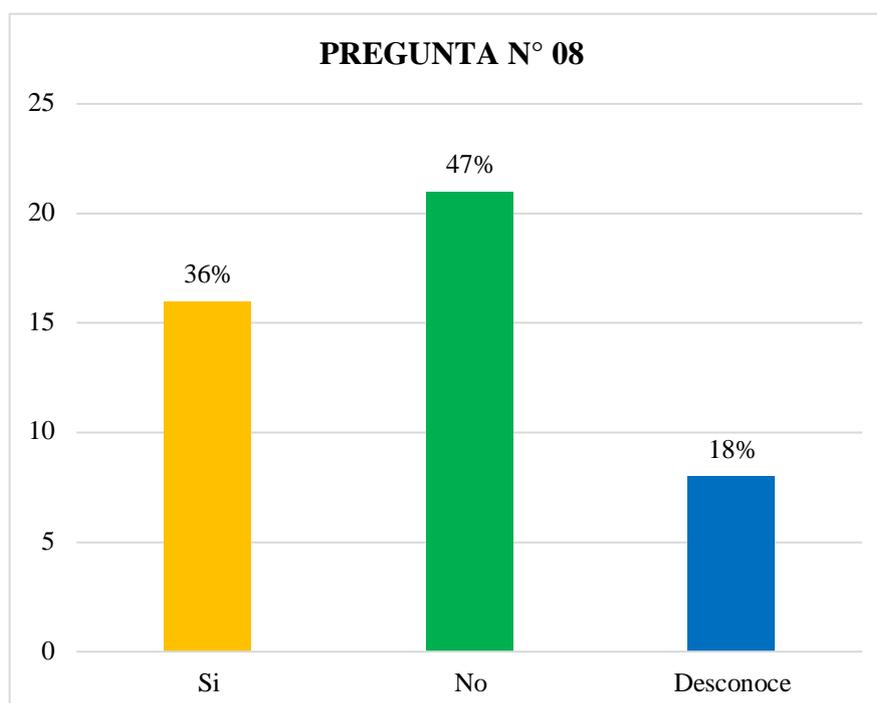


Figura 9. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 8.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

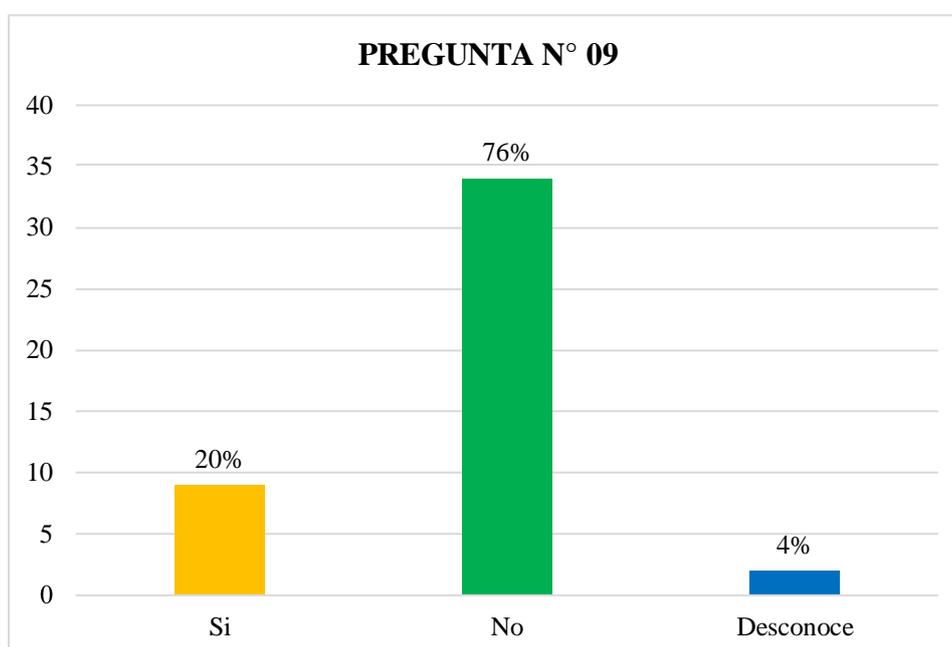
De acuerdo a la figura N° 01, el 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla 9.

*Pregunta 9. ¿Cree que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha desarrollado estrategias o actividades suficientes para mitigar la excesiva publicidad existente?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	09	20%
b. No	34	76%
c. Desconoce	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.



*Figura 10.* Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 9.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 01, el 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla 10.

*Pregunta 10. ¿Considera Ud. que la excesiva publicidad de afiches avisos y carteles en el interior de la ciudad de Huancayo genera contaminación visual a los transeúntes y/o población en general?*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	37	82%
b. No	7	13%
c. Desconoce	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta dirigido a los servidores de la MPH. Elaboración Propia.

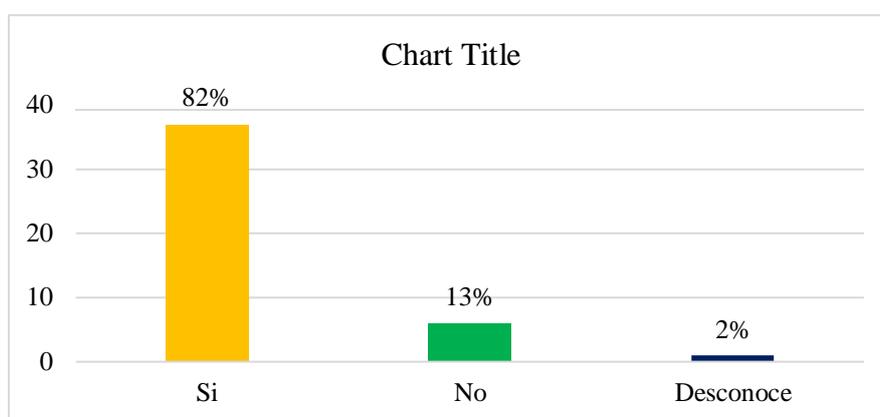


Figura 11. Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 10.

**Fuente:** Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la Figura 10. Podemos observar que, en un amplio porcentaje del total de encuestados, el 82% considera que la excesiva publicidad de afiches avisos y carteles en el interior de la ciudad de Huancayo está generando contaminación visual a los transeúntes y/o población en general, mientras que el 13% menciona que no se percibe dicho problema, seguido del 2%, quienes prefirieron omitir la respuesta.

## 5.2. Análisis Jurídico Dogmático

Tabla 12. Matriz de evaluación de eficacia

Ley	Objeto	Contaminación visual
<p><b>Ley Orgánica de Municipalidades</b></p>	<p><b>TÍTULO V</b></p> <p><b>LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL</b></p> <p>.....</p> <p><i>(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.</i></p> <p>...</p> <p><i>(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.</i></p>	

	<p>CAPÍTULO II</p> <p>LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS</p> <p>ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO</p> <p>Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:</p> <p>1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:</p> <p>1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:</p> <p>....</p> <p><i>1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. CONCORDANCIAS: R. N° 007-2006-JNE (Aprueban el Reglamento sobre Difusión y Control de Propaganda Electoral durante el Proceso de Elecciones Generales)</i></p> <p><b>(no menciona algo respecto al tema de contaminación visual ni audiovisual)</b></p> <p>3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:</p> <p>...</p> <p>3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:</p> <p>..</p> <p><i>3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.</i></p>	
--	--	--

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

...

*1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.*

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

.....

*3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.*

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

.....

*4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.*

TÍTULO XIII

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO II

EL CONCEJO METROPOLITANO

	<p><b>ARTÍCULO 157.- ATRIBUCIONES</b>  Compete al Concejo Metropolitano:  ....  12. <i>Aprobar planes y programas metropolitanos en materia de acondicionamiento territorial y urbanístico, infraestructura urbana, vivienda, seguridad ciudadana, población, salud, protección del medio ambiente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación, deporte, abastecimiento, comercialización de productos, transporte, circulación, tránsito y participación ciudadana, planes y programas destinados a lograr el desarrollo integral y armónico de la capital de la República, así como el bienestar de los vecinos de su jurisdicción. Los planes y programas metropolitanos relacionados con inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación deberán contar con opinión favorable previa del Instituto Nacional de Cultura;</i>  ...  16. <i>Aprobar los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente;</i></p> <p><b>ARTÍCULO 159.- COMPETENCIAS</b>  Son competencias y funciones de la alcaldía metropolitana:  ...  4. En materia de saneamiento ambiental:  4.1. <i>Formular los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente;</i></p> <p><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p><b>LAS                    COMPETENCIAS                    Y                    FUNCIONES</b></p>	
--	--	--

METROPOLITANAS ESPECIALES

ARTÍCULO 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

....

6. En materia de saneamiento ambiental:

*6.1. Coordinar los procesos interinstitucionales de saneamiento ambiental que se desarrollan en su circunscripción;*

*6.2. Organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, limpieza pública y actividades conexas, firmar contratos de concesión de servicios, así como controlar su eficaz funcionamiento;*

<p><b>Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo</b></p>	<p>TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</p> <p>CAPITULO V</p> <p>DE LOS ORGANOS DE COORDINACION Y PARTICIPACION</p> <p><i>Artículo 26.- DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL La Comisión Ambiental Municipal es el órgano consultivo y de participación interinstitucional conformada por la Municipalidad y las organizaciones públicas y privadas de la provincia de Huancayo; tiene por finalidad establecer y monitorear políticas y estrategias relacionadas con la concertación, coordinación y negociación de eventuales conflictos medioambientales, y para el fomento de una cultura ambientalista. Sus funciones son determinadas mediante Ordenanza Municipal, aplicando para ello las disposiciones contenidas en la Ley N° 28245, Ley N° 27972, artículo 9º, numeral 7 y la Resolución Nª 011-2003-CD/CONAM.</i></p> <p>CAPITULO VIII</p> <p>DE LOS ORGANOS DE LINEA</p> <p>Artículo 62.- Son funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos: i) <i>Organizar la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental.</i></p> <p>Artículo 56.- Son funciones específicas de la Gerencia de</p>	
--	---	--

	<p>Desarrollo Urbano:  <i>f) Disponer las autorizaciones para la ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propaganda comercial.</i></p>	
<p><b>Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo  (Ordenanza que sanciona contaminación visual)</b></p>	<p><b>Número OM N° 559-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 22 de December de 2016  Fecha Publicacion 26 de December de 2016  Descripción: Declárese Área Saturada Por Justificación De Congestionamiento Vehicular Y Contaminación Ambiental.</p> <p><b>Número OM N° 531-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 22 de January de 2016  Fecha Publicacion 25 de January de 2016  Descripción La Presente Ordenanza Tiene Por Objeto Establecer Lineamientos Para El Uso Del Agua En Los Carnavales Para Preservar El Líquido Elemento Ante Los Problemas De Contaminación Y Escases De Las Fuentes De Agua.</p> <p><b>Número OM N° 469-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 03 de October de 2012  Fecha Publicacion 07 de October de 2012</p>	

	<p>Descripcion Derogar la Ordenanza Municipal N° 213-2004-Mph/Cm sobre Exoneración del 50% del Pago del Derecho de Autorización de Anuncios a las Empresas de Publicidad.</p> <p><b>Número OM N° 472-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 21 de November de 2012  Fecha Publicacion 06 de December de 2012  Descripcion Derogar la Ordenanza Municipal N° 308- Mph/Cm, sus Modificatorias y las demas Normas que se opongán a la Presente, Aprobar La Ordenanza Municipal Que apueba un Nuevo Reglamento de Publicidad Exterior Temporal Y/O Eventual, que Conste De VII Titulos, 35 Articulos, 04 Disposiciones Complementarias Y 06 Disposiciones Finales, Por Las Consideraciones Expuestas.</p> <p><b>Número OM N° 384-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 05 de June de 2009  Fecha Publicacion 25 de June de 2009  Descripcion Modifica el Reglamento de Publicidad Exterior, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 308-MPH/CM.</p> <p><b>Número OM N° 308-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 28 de September de 2006  Fecha Publicacion 01 de February de 2011  Descripcion Aprobar El Reglamento De Publicidad Exterior, Que Cuenta Con 09 Capítulos, 19 Artículos Y Anexos.</p> <p><b>Número OM N° 239-CM/MPH</b></p>	
--	---	--

	<p>Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobación 28 de June de 2005 Fecha  Publicación 01 de February de 2011  Descripción Ordenanza que establece la Comisión  Correspondiente al SATH por la Gestión en Materia de  Anuncios, Propaganda, Publicidad Exterior.</p> <p><b>Número OM N° 213-CM/MPH</b>  Tipo ORDENANZA MUNICIPAL  Fecha Aprobacion 24 de November de 2004  Fecha Publicación 01 de February de 2011  Descripción Exonérese del 50% del pago del derecho de  autorización de anuncios a las empresas de publicidad que  celebran convenio de colaboración con la Municipalidad  Provincial De Huancayo.</p>	
--	---	--

## Descripción:

- **Ley Orgánica de Municipalidades**

- Si bien es la norma más desarrollada respecto a las funciones de los gobiernos locales sin embargo no establece de manera precisa la intervención en temas de fiscalización sobre asuntos de su competencia específicamente en el tema ambiental, existiendo una contradicción en su misma estructura, por una lado le otorga la función de conservación del ambiente, sin embargo no le otorga las pautas necesarias para una adecuada gestión dejando a su libre autonomía de hacerlo requiriendo para ello necesariamente un fuerte presencia técnica y legal para cubrir ese vacío jurídico existente en la Ley Orgánica de Municipalidades

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo**

Es importante precisar lo siguiente el ROF es el Reglamento de Organización y Funciones de una entidad, que se constituye en un *documento técnico normativo de gestión institucional que establece*: a) La estructura orgánica de la entidad, b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.

En ese sentido este instrumento de gestión formaliza las competencias de cada área dentro de la organización y en función a ello se puede determinar las responsabilidades que le corresponde en el logro de los objetivos institucionales como es el caso de conservar el ambiente.

Si bien Artículo 62 del ROF de la Municipalidad de Huancayo señala las funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos (la que tiene a su cargo las funciones en materia ambiental).

Por ello dicha, Gerencia de Servicios Públicos de Municipalidad Provincial de Huancayo tiene a su cargo i) Organizar la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental. Así mismo el Artículo 56 también le otorga funciones a otra gerencia recaída en la Gerencia de Desarrollo Urbano a la cual le encarga en su literal f): Disponer las autorizaciones para la ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propaganda comercial, es decir quien debe regular las autorizaciones recaen en dicha área, el cual también se advierte que si bien por un lado otorga las respectivas autorizaciones sin embargo no fiscaliza o no tiene un procedimiento que permita un adecuado equilibrio de sus autorizaciones, entendiéndose que podrían generar autorizaciones de manera indiscriminada generando mayor publicidad en espacios públicos propiciándose más contaminación visual.

- **Ordenanzas en Materia Ambiental**

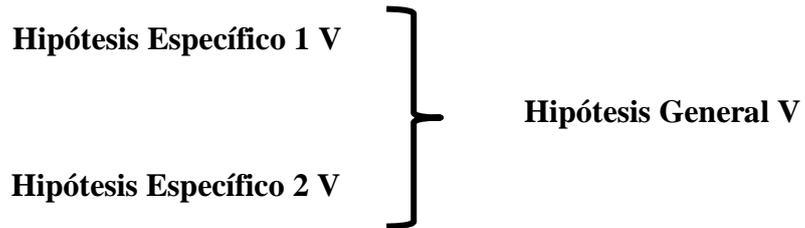
Se advierte que no existe una ordenanza que permita cubrir esos vacíos jurídicos tomando en consideración su autonomía constitucional, el cual dificulta con mayor déficit la intervención de los funcionarios de la municipalidad en la fiscalización y control de las publicidades que con la propia venia de la municipalidad permite mayor contaminación visual.

### 5.3. Contrastación de Hipótesis

#### A. ESQUEMA

V. I.: Instrumentos Jurídicos Municipales

V.D: Contaminación Visual



#### B. LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: Por tanto, es VERDADERA

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Hipótesis Específica 1

La ley Orgánica de Municipalidades limita hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo.

Es importante señalar que las leyes orgánicas se caracterizan fundamentalmente por ser necesarias, desde el punto de vista social y amparado por un marco jurídico constitucional, para regular algún aspecto de la vida social de los ciudadanos, la misma que complementa a la propia constitución política del Perú.

Es importante también precisar que tienen una competencia diferente a las leyes ordinarias por eso su alcance es fundamental para el desarrollo de una entidad, sobre todo en su estructura.

Bajo ese considerando, la ley orgánica de municipalidades no establece adecuadamente una participación directa de los gobiernos locales frente a la contaminación visual, advirtiéndose un contenido muy general que no le permite establecer un lineamiento jurídico adecuado.

## **6.2. Hipótesis Específica 2**

- No contribuye el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el Distrito de Huancayo.

## **6.3. Hipótesis Específica 3**

- No contribuyen las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo

## **6.3. Hipótesis General**

### **Los Instrumentos Jurídicos Municipales limitan regular la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019**

En conclusión, se logró determinar que los instrumentos Jurídicos Municipales afecta significativamente la capacidad fiscalizadora y del ejercicio del derecho a un adecuado medio ambiente por parte de la Municipalidad provincial de Huancayo teniendo en consideración los tres instrumentos establecidos en las propias normas jurídicas.

## CONCLUSIONES

Se logró determinar que los Instrumentos Jurídicos Municipales limitan significativamente enfrentar la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo durante el año 2019, esto en razón a que la cantidad de publicidad en las principales avenidas de la ciudad de Huancayo se encuentran ocupadas por avisos, publicidades y propagandas, las mismas que generan una percepción de incomodidad visual al ciudadano que transita por las calles de la ciudad de Huancayo.

La municipalidad provincial de Huancayo cuenta con Instrumentos Jurídicos Municipales en materia ambiental las mismas que no se encuentran redactadas adecuadamente en el sentido que no se ocupa de la regulación estricta sobre la contaminación visual dejando en el vacío una adecuada fiscalización sobre la excesiva publicidad que contradictoriamente la misma autoridad autoriza.

La municipalidad de Huancayo permite de manera muy ligera y flexible las autorizaciones para las publicidades dentro las principales calles y plazas de la ciudad de Huancayo teniendo como único objeto el de recaudar ingresos por el uso o publicaciones de los espacios públicos dejando de lado el tema ambiental que por cierto si se encuentra regulado, y más se cuenta con una gerencia urbana ambiental.

La ley orgánica de municipalidades no establece adecuadamente una participación directa de los gobiernos locales frente a la contaminación visual, advirtiéndose un contenido muy general que no le permite establecer un lineamiento jurídico específico sobre este tipo de contaminación el cual limita que la municipalidad de Huancayo ejerza con mayor eficiencia su rol controlador frente a este tipo de contaminación.

Si bien se cuenta con un reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo esta no regula enfrentar la Contaminación Visual, y no le otorga facultades o funciones a alguna gerencia que pueda ejercer una función controladora.

## **RECOMENDACIONES**

Los Instrumentos Jurídicos Municipales limitan significativamente enfrentar la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo durante el año 2019, por ello se requiera una actualización urgente de la política ambiental municipal de la actual gestión, teniendo en consideración el equilibrio entre lo económico y lo ambiental para hacer generar mejores propuestas legales respecto a las actividades que puedan generar algún tipo de contaminación en la ciudad.

A los regidores, revisar y fomentar la promulgación de nuevos Instrumentos Jurídicos Municipales en materia ambiental que debe ser bien redactadas adecuadamente y tomando como referencia acciones que disminuyan la contaminación visual

A La municipalidad de Huancayo regular de manera más estricta las autorizaciones para las publicidades dentro las principales calles y plazas de la ciudad de Huancayo y cuyo objeto sea el bien uso de los espacios públicos dejando de lado el tema económico e impulsando una nueva cultura ambiental, la misma que debe ser dirigida por la Gerencia de desarrollo Urbano Ambiental

Modificar la ley orgánica de municipalidades la misma que incorporar una participación directa de los gobiernos locales frente a la contaminación visual, incorporando un contenido especial que le permite establecer un lineamiento jurídico preciso sobre este tipo de contaminación, de esta manera la municipalidad de Huancayo pueda ejercer con mayor eficiencia su rol controlador frente a este tipo de contaminación.

Modificar el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Huancayo las mismas que debe regular específicamente mecanismos de supervisión y regulación frente a la Contaminación Visual, y otorgar facultades y funciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano que pueda ejercer una función controladora.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Bibliografía

- Calderón Sagredo, P. A., & León Pardo, G. V. (2015). *Acceso a la justicia ambiental: Participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental*. Tesis, Universidad de Guayaquil, Chile.
- Clemente L. (2017). Impacto Ambiental de la Imagen Urbana por La Contaminación Visual. Huancayo, Perú. Recuperado el 22 de mayo de 2019
- Código Civil Peruano. (1984). Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993). Perú.
- Dávila G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Revista de educación, 12*, 180-205. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- MARINA E. (octubre de 2013). LA CONTAMINACION VISUAL ACTUAL DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Bogotá. Recuperado el 30 de 04 de 2019, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10716/ELSA%20GAMEZ.pdf;jsessionid=F561F970074FC354372BE19481554A47?sequence=1>
- Martínez I, (mayo de 2017). *Paneles publicitarios causan contaminación visual*. Lima: Punto y coma.
- Pérez, E. (1996). *Teoría de la Gestión Pública Ambiental*. Ecuador: Proyecto BID - CONADE.
- Resolución N° 052 de la SUNARP. (2004). *052-2004-SUNARP-SN*. Perú.
- Resolución N° 052-2004-SUNARP-SN, 52 (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos 2004).

Rivera J, (2017). *Control Estudio Preliminar Gaceta Jurídica*. Administración Pública & Control Administración Pública.

Spiegel J. (2017). Control de la Contaminación Ambiental el Medio Ambiente. (R. E. 2., Ed., & C. PAWLOWSKY, Trad.) *ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO*.

Viladrich, M. (2004). Las principales aportaciones a la teoría de la regulación medioambiental. Los últimos cuarenta años. *Economía Agraria y Recursos Naturales.*, 4,8, 41-62.

Villafuerte C. (2017). Manual Metodológico para el investigador científico. Recuperado el 01 de abril de 2019

## WEBGRAFÍA

- <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-visual-causas-consecuencias-y-soluciones-32.html>
- <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10716/ELSA%20GAMEZ.pdf;jsessionid=9DBC2FF0784E8C8C4DD580B38CFE902E?sequence=1>
- <file:///C:/Users/Darwin/Documents/Downloads/Dialnet-LasPrincipalesAportacionesALaTeoriaDeLaRegulacionM-1420134.pdf>
- <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/EnciclopediaOIT/tomo2/55.pdf>
- <file:///C:/Users/Darwin/Documents/Downloads/1162-3970-1-PB.pdf>
- [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_apc/PubOnlinePdf/06032015/04%20COMENTARIOS%20AL%20REGIMEN%20NORMATIVO%20MUNICIPAL.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_apc/PubOnlinePdf/06032015/04%20COMENTARIOS%20AL%20REGIMEN%20NORMATIVO%20MUNICIPAL.pdf)

## ANEXOS

Tabla 13. Matriz de Operacionalización de Variables

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instrumentos Jurídicos Municipales</li></ul>	Leyes municipales	Ley orgánica ROF Ordenanzas
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contaminación Visual</li></ul>	Efectos adversos	Nº publicidades

**PROYECTO DE MODIFICACION LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N°  
27972**

**Efecto de la vigencia de la norma local**

La ley tendrá surtir su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario nacional el Peruano.

**Finalidad**

El presente proyecto tiene como finalidad ampliar las competencias ambientales de los gobiernos locales.

**Modificación del artículo 80 la cual dice:**

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

**Modificación del artículo 80 la cual debe decir:**

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SALUD Y AMBIENTAL

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad, salud y ambiental, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos, **visual en espacios urbanos** y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

# ENCUESTA AL PERSONAL DEL ÁREA RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

## PRESENTACIÓN

Estimado (a) buscamos información relacionado con la gestión de la municipalidad enfocada al aspecto legal sobre la contaminación sonora. Las respuestas, solo tiene fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Marca con (x) la casilla SI, NO según corresponda su opinión.

## I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres .....
2. Grado de Instrucción:.....
3. Experiencia en el tema:.....
4. Tiempo del cargo.....
5. Especialización.....

## II. CUESTIONARIO.

### A. Cuestionario:

1.- ¿Cree usted que la regulación actual municipal contribuya a erradicar la contaminación visual en el ciudad de Huancayo?

SI	NO	n/o

2.- ¿Cree usted que la Ley Orgánica de Municipalidades contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo??

SI	NO	n/o

3.- ¿Cree usted que el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?

SI	N O	Antes no ahora si	n/o

4.- ¿Cree usted que el manual de organización y funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?

SI	N O	Antes no ahora si	n/o

5.- Cree usted que una ordenanza especial de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo

SI	NO	n/o

6.- Cree usted que la actual fiscalización ambiental de la Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo

SI	NO	n/o

7.- Cree usted que la gestión municipal Municipalidad provincial de Huancayo contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?

SI	NO	n/o

8.- ¿Cree usted que el marco constitucional permita a la Municipalidad provincial de Huancayo erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?

SI	NO	n/o

9.- Cree usted que el actual sistema municipal peruano contribuya a erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo

SI	NO	n/o

10.- ¿Cree usted que la sociedad civil pueda exigir legalmente a la Municipalidad provincial de Huancayo erradicar la contaminación visual en la ciudad de Huancayo?

SI	NO	n/o

**GRACIAS POR DISPONER SU TIEMPO**

**Fecha y lugar de la encuesta:.....**

.....  
**INVESTIGADOR**

.....  
**ENCUESTADOR**

.....  
**ASESOR**  
**V°B°**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Limitan los Instrumentos Jurídicos Municipales la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Limita la ley Orgánica de Municipalidades hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019?</li> <li>• ¿Contribuye el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en Distrito de Huancayo?</li> <li>• ¿Contribuyen las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo-2019?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la regulación de los Instrumentos Jurídicos Municipales frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019.</li> </ul> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la limitación de la Ley Orgánica de Municipalidades frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo- 2019.</li> <li>• Analizar el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo respecto a la Contaminación Visual en Distrito de Huancayo.</li> <li>• Identificar las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo que enfrenten la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo.</li> </ul>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL.</b></p> <p>Los Instrumentos Jurídicos Municipales limitan significativamente la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo-2019</p> <p><b>Hipótesis Especificas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley Orgánica de Municipalidades limita hacer frente a la Contaminación Visual en la Municipalidad Distrital de Huancayo</li> <li>• No contribuye el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el Distrito de Huancayo</li> <li>• No contribuyen las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Huancayo enfrentar la Contaminación Visual en el distrito de Huancayo.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General.</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <p>Instrumentos Jurídicos Municipales</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p><b>X1.</b></p> <p>Ley orgánica ROF Ordenanzas</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>Contaminación Visual</p>	<p><b>Indicadores</b></p> <p><b>Y1.</b></p> <p>Ley orgánica</p> <p><b>Hipótesis. Especificas</b></p> <p><b>Primera hipótesis.</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <p>Ley orgánica</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Ley Municipal</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>Contaminación Visual</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Publicidades</p> <p><b>Segunda hipótesis.</b></p> <p><b>Variable Independiente(X)</b></p> <p>ROF</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Ley Municipal</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>Contaminación visual</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Leyes municipales</p> <p><b>Tercera hipótesis.</b></p> <p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Ordenanzas <b>Indicadores</b></p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>Contaminación visual</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Publicidades</p>	<p><b>Tipo y Nivel de Investigación</b></p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>El tipo de investigación que le correspondería es la Básica.</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptivo</p> <p><b>Método y Diseño de la Investigación.</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p> <p>La presente investigación se realizará en base al diseño descriptivo simple.</p>